



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
Servicio de Economía y Hacienda. Oficina Presupuestaria

**Primer Expediente de Modificación de Créditos, consistente en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 3.460.026,19 euros, Suplementos de Crédito por importe de 13.047.927,28 euros y Bajas por Anulación por importe de 3.476.072,45 euros, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2018**

### INDICE DOCUMENTAL

Documento	Concepto
	<b>EXPEDIENTE DE APROBACIÓN INICIAL</b>
1	Propuesta aprobación inicial Junta de Gobierno Local y Certificado de dicha Junta
2	Memoria
3	Informe Económico-Financiero
4	Anexos
5	Informe del Sr. Interventor
6	Certificado de la Comisión de Hacienda
7	Propuesta al Pleno de aprobación inicial
8	Edicto inicial publicado en el BOP
9	Escritos de alegaciones: Nº RG.: E2018050441 presentada por CCOO Nº RG.: E201850950 presentada por CCOO
	<b>EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DEFINITIVA</b>
10	Informe de resolución de alegaciones del Jefe de la Oficina Presupuestaria
11	Informe de resolución de alegaciones de la Jefa del Servicio de Recursos Humanos

12	Propuesta aprobación definitiva al Pleno y Certificado de Comisión de Hacienda de fecha 23 de julio de 2018. Resolución de alegaciones y aprobación definitiva
13	Certificado del Pleno de aprobación definitiva de 26/07/18
14	Publicación en BOP edicto definitivo 30/07/18



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
Servicio de Economía y Hacienda  
**Expediente nº 197/ 2018**

D. Carlos Castillo Márquez, en su condición de Concejal Delegado de Hacienda, tiene el honor de formular a la **Junta de Gobierno Local** la siguiente:

## **PROPUESTA**

**EPÍGRAFE: Proyecto de Primer Expediente de Modificación de Créditos, consistente en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 3.460.026,19 euros, Suplementos de Crédito por importe de 13.047.927,28 euros y Bajas por Anulación por importe de 3.476.072,45 euros, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2018.**

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1.b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben créditos extraordinarios y suplementos de crédito corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención, que figura en este expediente. En el mismo sentido, el artículo 49 del R.D. 500/1990 dispone que corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de las bajas por anulación de créditos.

El Presupuesto Municipal para el año 2018 fue aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de marzo de los corrientes.

Con respecto a la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y ante el retraso en su tramitación, mediante el Real Decreto Ley 1/2018 de 24 de marzo (B.O.E. nº.73 de 24 de marzo), se prorrogó para el año 2018 el destino del superávit de las Corporaciones Locales para inversiones financieramente sostenibles y se modificaba el ámbito objetivo de éstas.

A fecha de elaboración del presente expediente, no ha sido aprobada todavía de forma definitiva la mencionada Ley, conteniendo entre otros asuntos, el incremento de Retribuciones del personal funcionario.

Por otro lado, una vez llevada a cabo por la Intervención Municipal la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017 y resultando ésta positiva se plantea la inclusión en este expediente de Modificación de Créditos de la financiación de parte de las Operaciones Pendientes de Aplicación al Presupuesto (O.P.A.S.) a 31 de diciembre de 2017.

El Informe de Intervención relativo a la Liquidación de Presupuesto del año 2017 arroja los resultados siguientes:

- Resultado Presupuestario Ajustado..... 43.381.267,43 €
- Remanente de Tesorería para Gastos Generales..... 56.451.839,20 €
- Estabilidad Presupuestaria:Capacidad de Financiación... 53.047.040,37 €

La Ley orgánica 9/2013 de 20 de diciembre de *Control de la Deuda Comercial en el Sector Público*, introdujo una nueva disposición adicional Sexta en Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de *Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera* del tenor siguiente: “*Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.*”

Las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto del Ayuntamiento contabilizadas a 31 de diciembre de 2017 en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», que se incluyen en este Expediente ascienden a la cantidad de 807.296,71 euros, las cuales, se financiarán con Remanente de Tesorería para Gastos Generales en cumplimiento de lo dispuesto en la anteriormente mencionada *Disposición adicional sexta. Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

Igualmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 32.1 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de *Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*, el superávit presupuestario no utilizado en la financiación de Inversiones Financieramente Sostenibles de acuerdo con los requisitos de la Disposición Adicional Decimosexta del RDL 2/2004 que aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se ha de destinar a reducir el nivel de endeudamiento neto. El importe a utilizar en este sentido en este expediente, asciende a la cantidad de 10.129.216,19 €.

Los préstamos seleccionados para su amortización anticipada proceden del Fondo de Pago a Proveedores del año 2012, siendo su interés del 1,311%, encontrándose éstos entre los más altos de los actualmente vigentes.

No obstante lo anterior, existen además determinadas necesidades de gasto que, por cuestiones de urgencia, es preciso abordar a la mayor brevedad posible.

Planteadas pues dichas necesidades, el Equipo de Gobierno, ha resuelto atenderlas en este Expediente, y por su importe correspondiente, toda vez que la dotación de crédito en el Presupuesto para el año 2018 se manifiesta insuficiente o inexistente.



La modificación presupuestaria que ahora se propone, consiste en consecuencia, en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 3.460.026,19 euros, y Suplementos de Crédito por importe de 13.047.927,28 euros, cuya finalidad es la de atender los gastos que se detallan por aplicaciones presupuestarias en el Anexo que figura en el expediente.

Dichos gastos no se encuentran incluidos en el Presupuesto o bien su dotación es insuficiente, y no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses municipales.

De la misma forma se tramitan Bajas por Anulación por importe de 3.476.072,45 euros, las cuales quedan detalladas igualmente en el mencionado Anexo.

Visto el expediente y la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, acuerda:

**Primero:** Aprobar inicialmente el Proyecto de Expediente N.º.1 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Alicante para el año 2018 que consiste en las modificaciones resumidas por capítulos que a continuación se detallan,

## 1. MODIFICACIONES EN GASTOS

### 1.1. Créditos extraordinarios.

Capítulo	Importe (€)
2. Compra de Bienes Corrientes y Servicios	412,07
4. Transferencias Corrientes	174.106,00
6. Inversiones Reales.	2.990.242,32
7. Transferencias de Capital	521,80
8. Activos Financieros	294.744,00
<b>Total Créditos Extraordinarios.</b>	<b>3.460.026,19</b>

### 1.2. Suplementos de Créditos.

Capítulo	Importe (€)
2. Compra de Bienes Corrientes y Servicios	944.329,46
4. Transferencias Corrientes	446.000,00
6. Inversiones Reales	267.793,75
7. Transferencias de Capital	1.260.587,88
9. Pasivos Financieros	10.129.216,19
<b>Total Suplementos de Crédito.</b>	<b>13.047.927,28</b>

<b>Total Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito.....</b>	<b>16.507.953,47</b>
---	----------------------

## 2. FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

### A) BAJAS EN GASTOS.-

#### Bajas por Anulación.-

Capitulo	Importe (€)
2. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.....	8.000,00
3. Gastos Financieros.....	397.129,41
4. Transferencias corrientes.....	1.402.557,30
6. Inversiones Reales.....	1.668.385,74
<b>Total Bajas por Anulación.....</b>	<b>3.476.072,45</b>

### B) INGRESOS.-

Capitulo	Importe (€)
8. Activos Financieros.....	13.031.881,02
<b>Total Ingresos.....</b>	<b>13.031.881,02</b>
<b>Total Bajas en Gastos e Ingresos.....</b>	<b>16.507.953,47</b>

**Segundo:** Remitir el Expediente al Pleno, para su tramitación.

Alicante, 11 de junio de 2018

**El Concejal Delegado de Hacienda,**

**Fdo.: Carlos Castillo Márquez**

Conforme desde el punto de vista legal,  
por los fundamentos jurídicos que se citan  
en esta Propuesta.

El Jefe del Servicio de Economía y Hacienda

**Fdo.: Pablo A. Ortiz García**

El Jefe de la Oficina Presupuestaria

**Fdo.: Federico Eco. Valero Ruiz**



**MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**CERTIFICA:**

**Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de junio de 2018, adoptó entre otros el siguiente**

**ACUERDO:**

**"1. PROYECTO DE PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, CONSISTENTE EN LA DOTACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 3.460.026,19 EUROS, SUPLEMENTOS DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 13.047.927,28 EUROS Y BAJAS POR ANULACIÓN POR IMPORTE DE 3.476.072,45 EUROS, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA EL AÑO 2018.**

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1.b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben créditos extraordinarios y suplementos de crédito corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención, que figura en este expediente. En el mismo sentido, el artículo 49 del R.D. 500/1990 dispone que corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de las bajas por anulación de créditos.

El Presupuesto Municipal para el año 2018 fue aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de marzo de los corrientes.

Con respecto a la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y ante el retraso en su tramitación, mediante el Real Decreto Ley 1/2018 de 24 de marzo (B.O.E. nº.73 de 24 de marzo), se prorrogó para el año 2018 el destino del superávit de las Corporaciones Locales para inversiones financieramente sostenibles y se modificaba el ámbito objetivo de éstas.

A fecha de elaboración del presente expediente, no ha sido aprobada todavía de forma definitiva la mencionada Ley, conteniendo entre otros asuntos, el incremento de Retribuciones del personal funcionario.

Por otro lado, una vez llevada a cabo por la Intervención Municipal la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017 y resultando ésta positiva se plantea la inclusión en este

expediente de Modificación de Créditos de la financiación de parte de las Operaciones Pendientes de Aplicación al Presupuesto (O.P.A.S.) a 31 de diciembre de 2017.

El Informe de Intervención relativo a la Liquidación de Presupuesto del año 2017 arroja los resultados siguientes:

1. Resultado Presupuestario Ajustado..... 43.381.267,43 €
2. Remanente de Tesorería para Gastos Generales..... 56.451.839,20 €
3. Estabilidad Presupuestaria:Capacidad de Financiación... 53.047.040,37 €

La Ley orgánica 9/2013 de 20 de diciembre de *Control de la Deuda Comercial en el Sector Público*, introdujo una nueva disposición adicional Sexta en Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera del tenor siguiente: "Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior. "

Las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto del Ayuntamiento contabilizadas a 31 de diciembre de 2017 en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», que se incluyen en este Expediente ascienden a la cantidad de 807.296,71 euros, las cuales, se financiarán con Remanente de Tesorería para Gastos Generales en cumplimiento de lo dispuesto en la anteriormente mencionada *Disposición adicional sexta. Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

Igualmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 32.1 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el superávit presupuestario no utilizado en la financiación de Inversiones Financieramente Sostenibles de acuerdo con los requisitos de la Disposición Adicional Decimosexta del RDL 2/2004 que aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se ha de destinar a reducir el nivel de endeudamiento neto. El importe a utilizar en este sentido en este expediente, asciende a la cantidad de 10.129.216,19 €.

Los préstamos seleccionados para su amortización anticipada proceden del Fondo de Pago a Proveedores del año 2012, siendo su interés del 1,311%, encontrándose éstos entre los más altos de los actualmente vigentes.

No obstante lo anterior, existen además determinadas necesidades de gasto que, por cuestiones de urgencia, es preciso abordar a la mayor brevedad posible.

Planteadas pues dichas necesidades, el Equipo de Gobierno, ha resuelto atenderlas en este Expediente, y por su importe correspondiente, toda vez que la dotación de crédito en el Presupuesto para el año 2018 se manifiesta insuficiente o inexistente.

La modificación presupuestaria que ahora se propone, consiste en consecuencia, en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 3.460.026,19 euros, y Suplementos de Crédito por importe de 13.047.927,28 euros, cuya finalidad es la de atender los gastos que se detallan por aplicaciones presupuestarias en el Anexo que figura en el expediente.

Dichos gastos no se encuentran incluidos en el Presupuesto o bien su dotación es insuficiente, y no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses municipales.

De la misma forma se tramitan Bajas por Anulación por importe de 3.476.072,45 euros, las cuales quedan detalladas igualmente en el mencionado Anexo.

Visto el expediente y la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar inicialmente el Proyecto de Expediente N.º.1 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Alicante para el año 2018 que consiste en las modificaciones resumidas por capítulos que a continuación se detallan,

## 1. MODIFICACIONES EN GASTOS

### 1.1. Créditos extraordinarios.

Capítulo	Importe (€)
2. Compra de Bienes Corrientes y Servicios	412,07
4. Transferencias Corrientes	174.106,00
6. Inversiones Reales.	2.990.242,32
7. Transferencias de Capital	521,80
8. Activos Financieros	294.744,00
<b>Total Créditos Extraordinarios.</b>	<b>3.460.026,19</b>

### 1.2 Suplementos de Créditos.

Capítulo	Importe (€)
2. Compra de Bienes Corrientes y Servicios	944.329,46
4. Transferencias Corrientes	446.000,00
6. Inversiones Reales	267.793,75
7. Transferencias de Capital	1.260.587,88
9. Pasivos Financieros	10.129.216,19
<b>Total Suplementos de Crédito.</b>	<b>13.047.927,28</b>

**Total Créditos Extraordinarios  
y Suplementos de Crédito..... 16.507.953,47**



## 2. FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

### A) BAJAS EN GASTOS.-

#### Bajas por Anulación.-

Capitulo	Importe (€)
2. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.....	8.000,00
3. Gastos Financieros.....	397.129,41
4. Transferencias corrientes.....	1.402.557,30
6. Inversiones Reales.....	1.668.385,74
<b>Total Bajas por Anulación.....</b>	<b>3.476.072,45</b>


### B) INGRESOS.-

Capitulo	Importe (€)
8. Activos Financieros.....	13.031.881,02
<b>Total Ingresos.....</b>	<b>13.031.881,02</b>
<b>Total Bajas en Gastos e Ingresos.....</b>	<b>16.507.953,47</b>

**Segundo:** Remitir el Expediente al Pleno, para su tramitación."


Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, a doce de junio de dos mil dieciocho.

Vº. Bº.  
El Alcalde

  
Luis Barcala Sierra



La Concejala-Secretaria

  
María del Carmen de España Menárguez



## MEMORIA

D. Carlos Castillo Márquez, Concejal Delegado de Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 2 del artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, redacta la presente Memoria explicativa del contenido y de la necesidad de aprobar el Primer Expediente de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2018.

Con fecha 23 de mayo, la Junta de Gobierno Local aprobó el expediente nº 164/2018, consistente en la Primera Modificación de Créditos dentro del Presupuesto Municipal de 2018, en el que se incluyeron, entre otros, aquellos asuntos que se habían considerado especialmente urgentes por diferentes cuestiones, tales como las relacionadas con sentencias judiciales como el Traslado de Torre Placia o la relativa a la puesta en marcha del Tribunal Económico Administrativo; las de índole social y urgencia en su ejecución como el Proyecto de Rehabilitación de Viviendas, Módulos Juan XXIII, o aquellos asuntos que dependiendo de un acuerdo plenario, requerían un desbloqueo rápido de su situación, ya se trate del complemento de financiación municipal de las Inversiones de ejercicios anteriores del Servicio de Extinción de Incendios, el Préstamo participativo a AVANT; así como el desarrollo del Aplicativo de Gestión de Multas de Tráfico, dada su incidencia sobre la recaudación de ingresos por dicho concepto, o la sustitución de alguno de los destinos de los Fondos EDUSI.

El Expediente fue retirado de la Comisión Permanente de Hacienda, llegándose al acuerdo de modificar el contenido del mismo mediante la inclusión de otros asuntos de carácter eminentemente social y relacionados con la ayuda a los colectivos más desfavorecidos de la ciudad, tales como el aumento de las Ayudas de Emergencia, aumento de los Convenios con Cruz Roja y del Consejo Municipal de Personas con Diversidad Funcional, la dotación del Convenio Housing First, así como la dotación que posibilite al Patronato Municipal de la Vivienda, la adquisición de nuevas viviendas sociales.

Es por ello que se conforma un nuevo expediente que recoge, además de los asuntos inicialmente propuestos, aquellos acordados en dicha Comisión, así como otras nuevas propuestas solicitadas por las áreas y que es preciso abordar sin demora, entre las que destacan, entre otras, el aumento de la aportación a la Comunidad de Propietarios del Teatro Principal con la finalidad de que ésta tramite su proyecto de Presupuesto 2018, o el incremento de la Aportación a la Iniciativa Alicante se Mueve, todo ello en la medida que permiten las actuales disponibilidades presupuestarias.

El Presupuesto General para el año 2018 ha sido aprobado definitivamente por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de marzo de los corrientes.

En lo concerniente a la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y ante el retraso en su tramitación, mediante el Real Decreto Ley 1/2018 de 24 de marzo (B.O.E. nº.73 de 24 de marzo), se prorrogó para el año 2018 el destino del superávit de las Corporaciones Locales para inversiones financieramente sostenibles y se modificaba el ámbito objetivo de éstas.

A fecha de elaboración del presente expediente, no ha sido aprobada todavía de forma definitiva la mencionada Ley, conteniendo entre otros asuntos, el incremento de Retribuciones del personal funcionario.

Por otro lado, una vez llevada a cabo por la Intervención Municipal la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017 y resultando ésta positiva se plantea la inclusión en este expediente de Modificación de Créditos de la financiación de parte de las Operaciones Pendientes de Aplicación al Presupuesto (O.P.A.S.) a 31 de diciembre de 2017.

El Informe de Intervención relativo a la Liquidación de Presupuesto del año 2017 arroja los resultados siguientes:

- Resultado Presupuestario Ajustado..... 43.381.267,43 €
- Remanente de Tesorería para Gastos Generales..... 56.451.839,20 €
- Estabilidad Presupuestaria:Capacidad de Financiación... 53.047.040,37 €

La Ley orgánica 9/2013 de 20 de diciembre de *Control de la Deuda Comercial en el Sector Público*, introdujo una nueva disposición adicional Sexta en Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera del tenor siguiente: “Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior. ”

Las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto del Ayuntamiento contabilizadas a 31 de diciembre de 2017 en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», que se incluyen en este Expediente ascienden a la cantidad de 807.296,71 euros, las cuales, se financiarán con Remanente de Tesorería para Gastos Generales en cumplimiento de lo dispuesto en la anteriormente mencionada *Disposición adicional sexta. Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

Su desglose es el siguiente:

18	920	2260202 PUBLIC. Y PROPAG.: CAMPAÑA PROMOC. DEL VALENCIANO	419,02
19	3341	22602 INFORMACION Y DIFUSION DE LA MEMORIA HISTORICA	8.000,00
33	323	22700 LIMPIEZA DE COLEGIOS	375.823,44
33	920	214 REP. MANT. Y CONSERV. ELEMENTOS DE TRANSPORTE	200,67
33	920	22700 LIMPIEZA DEPENDENCIAS	335.506,65
34	163	22101 SUMINISTRO DE AGUA PARA BALDEO	2.236,16
34	170	22602 PUBLIC. Y PROPAGANDA: CAMPAÑAS DE EDUC. AMBIENTAL	2.420,00
34	170	22609 ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	5.141,29
		REP. MANT. Y CONS. MAQ., INSTAL. TÉCNICAS Y UTIL. POLICÍA	
52	132	21300 L.	27,23
52	132	22000 MATERIAS DE OFICINA NO INVENTARIABLE POLICIA LOCAL	330,33
52	132	2279963 OTROS TRAB. REALIZ. POR OTRAS EMP. ASIST. UNIDAD CANINA	1.597,20
		REP. MANT. Y CONSERV. EDIF. Y OTRAS CONST. PARQUES	
52	136	212 BOMBEROS	4.843,39
52	136	214 REP. MANT. Y CONSERV. ELEMENTOS DE TRANSPORTE SPEIS	5.363,14
52	136	22113 MANUTENCIÓN DE ANIMALES. SPEIS	81,74
52	136	22199 OTROS SUMINISTROS. SPEIS	280,67
52	136	2279903 OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS. SPEIS	670,60
		ACTIV. MENORES CENTROS SOCIOEDUC. Y PERIODO	
63	2319	22609 VACACIONAL	1.200,00
24	920	62308 MAQ., INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE, SERV. MEDICO	17.787,00
31	1532	61901 INVERSIONES DE REPOSICION DE INFRAESTRUCTURAS (DUSI)	44.058,60
52	136	62301 MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE.	1.309,58
		<b>TOTAL.....</b>	<b>807.296,71</b>

Por otra parte, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 32.1 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el superávit presupuestario no utilizado en la financiación de Inversiones Financieramente Sostenibles de acuerdo con los requisitos de la Disposición Adicional Decimosexta del RDL 2/2004 que aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se ha de destinar a reducir el nivel de endeudamiento neto. El importe a utilizar en este sentido en este expediente, asciende a la cantidad de 10.129.216,19 €.

Los préstamos seleccionados para su amortización anticipada proceden del Fondo de Pago a Proveedores del año 2012, siendo su interés del 1,311%, los más altos de los actualmente vigentes y son los siguientes:

Con independencia de todo lo anterior, existen además determinados gastos que, por diferentes cuestiones es preciso abordar a la mayor brevedad posible, en este Expediente.

Planteadas pues dichas necesidades, el Equipo de Gobierno, en función de la financiación disponible, ha resuelto atender en este Expediente las que a continuación se detallan, y por su importe correspondiente, toda vez que la dotación de crédito en el Presupuesto para el año 2018 es insuficiente o inexistente:

1º.- El Servicio de Alcaldía (11) solicita la dotación de dos suplementos de crédito por importes de 44.000,00 € y 66.437,00 € con destino a las aplicaciones presupuestarias de Atenciones protocolarias y Publicidad Institucional respectivamente con el fin de atender los gastos que se devenguen por dichos conceptos hasta la finalización del ejercicio. Se dotan a este respecto 22.000,00 € y 33.000,00 € respectivamente.

2º.- La Concejalía de Participación Ciudadana solicita la dotación de dos suplementos de crédito en las aplicaciones presupuestarias destinadas a Ayudas Fiestas en Barrios y Subvención Gastos funcionamiento Sede Social Entidades de Interés Municipal por importe de 20.000,00 € y 30.000,00 € respectivamente, todo ello derivado de la necesidad de realizar las diferentes convocatorias de subvenciones teniendo presente el incremento estimado de número de solicitudes.

3º.- En la Concejalía de Medio Ambiente (34) es preciso la dotación de un suplemento de crédito por importe de 18.000,00 € con la finalidad de atender las diversas Liquidaciones derivadas del Canon de Vertidos.

4º.- La Concejalía de Protección Animal (44) solicita la dotación de un crédito extraordinario por importe de 8.000,00 € con la finalidad de poder realizar una convocatoria de subvenciones para la realización de campañas de concienciación social y recogida de animales abandonados dirigidas a asociaciones de protección y defensa de animales.

5º.- El Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática (26) solicita la dotación de un Crédito Extraordinario por importe de 95.472,00 € con el fin de acometer de manera urgente el desarrollo de un nuevo aplicativo para la gestión de multas de tráfico debido a que los cambios producidos, tanto tecnológicos como de procedimiento de comunicación con la D.G.T., han provocado que el actual sistema no sea operativo, perjudicando directamente la recaudación municipal.

6º.- Por parte del Servicio de Gestión Patrimonial, (29) se solicita que, encomendado al mismo el expediente de traslado de la Torre Placia, se le habilite el crédito que originariamente se encontraba dotado en Urbanismo por importe de 750.000,00 € y se suplemente el mismo con la cantidad de 1.065.000,00 € con la finalidad de proceder al traslado y rehabilitación de la mencionada Torre, cumpliendo de esta forma con la Sentencia Judicial que lo ordenaba. La inclusión de dicho gasto como inversión en este expediente se detalla y queda justificado en el informe técnico del mencionado Servicio que se adjunta a la correspondiente solicitud.

7º.- El Servicio de Coordinación de Areas y Proyectos (19), con referencia a la Estrategia DUSI, solicita la dotación de un Crédito Extraordinario por importe de 673.602,64 € a financiar con una baja propia, con el fin de dar continuidad a la contratación del "Servicio de Mejora de eficiencia energética en el alumbrado público en el ámbito de la EDUSI".

8º.- Se dota al Servicio de extinción de Incendios (52) de la parte de financiación municipal complementaria y necesaria para poder acometer las inversiones pendientes de los ejercicios 2015, 2016 y 2017, por importe de 166.484,17 €.



9º.- Por parte del Servicio de Economía y Hacienda (21) se solicita la dotación de un Crédito extraordinario por importe de 294.744,00 €, con la finalidad de poder hacer frente a la concesión de un préstamo participativo a largo plazo a la sociedad AVANT, en cumplimiento de las obligaciones económicas para el Ayuntamiento derivadas de la adenda modificativa del convenio suscrito el 7 de mayo de 2003 con ADIF, Ministerio de Fomento, Generalitat Valenciana, y el Ente Público gestor de Infraestructuras Ferroviarias, para la remodelación de la Red Arterial Ferroviaria de la ciudad de Alicante. El mencionado préstamo participativo se destina a cubrir gastos operativos de la sociedad abarcando las anualidades de 2017 y 2018.

10º.- Por parte del Patronato Municipal de la Vivienda se solicita, en primer lugar, la dotación de un suplemento de crédito por importe de 310.587,88 euros, al ya existente en el Presupuesto (754.751,28 €) como consecuencia de la subvención recibida y derivada del convenio suscrito con la Generalitat Valenciana de fecha 20/02/18 y que se destinará a las obras de rehabilitación de elementos comunes del complejo residencial Ciudad Elegida, Módulos Juan XXIII, sector D, módulo 250 viviendas. El mencionado suplemento de crédito se corresponde con la aportación que deben realizar los vecinos a dicha obra y que el Ayuntamiento adelantará con el fin de no perjudicar la marcha de los trabajos y permitir que aquellos ajusten en el tiempo sus desembolsos hasta el reintegro total de dicho adelanto, previsto mediante la aprobación de la ordenanza de precio público correspondiente.

En segundo lugar, se solicita que se suplemente la aplicación presupuestaria destinada a la transferencia para inversiones con la cantidad de 800.000,00 € con el objetivo de incrementar en el propio Patronato, el parque de viviendas en alquiler social. Su financiación procede del Remanente afectado existente, proveniente del Patrimonio Municipal del Suelo, puesto que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.1 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, entre sus fines se permite su uso para actuaciones de interés social, entre las que se encuentran las señaladas en el apartado *“d) las actuaciones de iniciativa pública destinadas a la renovación urbana, reforma interior o rehabilitación de viviendas.”*

11º.- La Mancomunidad de L'Alacantí, detalla, mediante escrito de fecha de entrada en Registro General, 21 02 2018 y una vez aprobado su Presupuesto para el ejercicio 2018, las aportaciones que le corresponde efectuar al Ayuntamiento de Alicante para el año 2018. Estando presupuestada la aportación de gasto corriente, solicitan la destinada a gasto de Inversión con la dotación de un crédito extraordinario por importe de 521,80 euros.

12º.- La Concejalía de Tráfico, Transportes y Movilidad, solicita la dotación de un Crédito Extraordinario por importe de 190.000,00 euros, para el "Itinerario Peatonal Accesible alrededor del Hospital Provincial", obra que se encuentra en tramitación en el Servicio de Contratación, en fase de comprobación de los requisitos mínimos de solvencia del licitador clasificado en primer lugar. De la misma forma se solicita incrementar la dotación existente en la aplicación presupuestaria destinada a la "Aportación a la Iniciativa Alicante se Mueve" en la cantidad de 150.000,00 €, al estimarse insuficiente la actualmente existente (438.442,12 €) por parte del área.

13º.- Por parte de la Concejalía de Urbanismo, se solicita igualmente la dotación de un Crédito Extraordinario por importe de 144.322,08 euros para la obra de Rehabilitación de la Plaza de Lo Cheperut, que se encuentra en fase de licitación.

14º.-Es imperativo iniciar la puesta en marcha del Tribunal Económico Administrativo Municipal introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local que reformó la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, entre otro tipo de municipios, para aquellos que fuesen capitales de provincia. Para ello, y con la finalidad de iniciar el proceso de constitución del mismo, es preciso dotar de contenido económico al órgano presupuestario existente en el Presupuesto Municipal de 2018. A este fin se dota un suplemento de crédito con la cantidad de 60.000,00 €.

15º.- Por parte del área de Infraestructuras (33)) Se solicita suplementar la aplicación presupuestaria destinada a la Construcción de Nichos que inicialmente contiene 480.000,00 € debido a que por parte de la JGL de fecha 6 de abril de 2018 se aprobó dicho proyecto de obras con la cantidad definitiva de 576.571,38 € IVA incluido. Se dotarán pues a este fin 100.000,00 € adicionales procedentes de la baja de la aplicación presupuestaria destinada a "Actuaciones de eficiencia energética en centros escolares" por dicho importe, toda vez que mediante el mecanismo de Inversiones Financieramente Sostenibles se van a acometer dichas actuaciones.

16º.- La Concejalía de Acción Social (63) solicita varios suplementos de crédito con destino a incrementar por un lado las "Ayudas Complementarias de Prestaciones de Emergencia (ACPE) por importe de 475.000,00 €, de acuerdo con la previsión efectuada por la Jeatura del Programa de Emergencia como consecuencia de varios factores, como la mejora en las cuantías de las ayudas sociales y el mantenimiento de altos niveles de exclusión en la ciudad, entre otros. A este respecto señalar que se dotará en este primer expediente la cantidad de 200.000,00 €, en primer lugar por las disponibilidades existentes en este momento y en segundo lugar, en función del propio informe del Servicio de Acción Social que determina que hasta el mes de septiembre/octubre no se prevé la falta de la dotación solicitada al completo; Por otra parte se requiere la puesta en marcha del Convenio Housing First, por importe de 129.706,00 €, programa dirigido específicamente a aquellas personas que sufren una situación de "sinhogarismo" y que por la complejidad de su proceso de exclusión, suelen quedar fuera de los sistemas tradicionales de atención.

17º.- Fruto de la negociación y acuerdo entre los miembros de la Comisión Permanente de Hacienda, y con independencia de lo ya expuesto y consignado con anterioridad recogido en diversas solicitudes de las áreas municipales, se solicitó el aumento de 10.000,00 euros en cada uno de los Convenios con Cruz Roja destinados tanto al "*Programa de Emergencia*" como al de "*Acercamiento de Personas sin techo con Adicciones.*" De la misma forma, se solicita un suplemento de crédito igualmente por importe de 10.000,00 € en la aplicación presupuestaria destinada al "*Consejo Municipal de Personas con Diversidad Funcional*" que en la actualidad cuenta con una dotación de 5.000,00 €, con la finalidad de reforzar el papel que realiza como plataforma de participación social de los colectivos afectados. Igualmente, se dota un crédito extraordinario por importe de 36.400,00 € con destino al Centro de Intervención de Baja Exigencia (CIBE) para la atención de personas con problemas de adicciones.Finalmente, se dota un suplemento de crédito por importe de 30.000,00 € a la aplicación presupuestaria de Subvención Fomento de la Participación Ciudadana.



18º.- Por parte de la Concejalía de Cultura (61) y con la finalidad de que la Comunidad de propietarios del Teatro principal pueda llevar a cabo la aprobación de su Presupuesto correspondiente al ejercicio 2018 y dado que sus necesidades presupuestarias se han incrementado, solicita un suplemento de crédito por importe de 20.000,00 € en la aplicación presupuestaria "Aportación Anual a la Comunidad de Propietarios del Teatro Principal" que complementa su crédito actual, llegando a conformar una aportación total de 140.000,00 €. Por otro lado, se solicita la dotación de un crédito extraordinario por importe de 5.000,00 € destinado a la nueva señalética exterior en el Castillo de Santa Bárbara.

19º.- En relación al gasto comprometido del suministro eléctrico para Fiestas, ejercicio 2018 (83.585,48 €), presupuestado en la Concejalía de Medio Ambiente (34), se dota un suplemento de crédito por importe de 33.585,48 €, toda vez que, habiéndose imputado los créditos al presupuesto prorrogado 2017 y no pudiéndose traspasar definitivamente al Presupuesto aprobado para 2018, la cantidad consignada inicialmente (50.000,00 €) resulta insuficiente, pudiendo de esta forma, acometer totalmente el mencionado gasto comprometido.

20º.- La Concejalía de Deportes (62) solicita la dotación de dos suplementos de crédito para las aplicaciones presupuestarias de "Subvenciones a Entidades Organización de Eventos" como para la destinada a "Otros Trabajos realizados por otras Empresas: Organización de Eventos Deportivos", con el fin de cubrir determinadas necesidades derivadas de la organización de eventos deportivos hasta final de ejercicio, tales como el Campeonato Europeo de Tenis, o la tradicional San Silvestre o la Travesía de Navidad,. Se dota a este fin la cantidad global de 50.000,00 €.

21º.-Por último, el Servicio de Fiestas (66) solicita la dotación de dos suplementos de crédito, tanto para las "Subvenciones a Entidades Festeras" como para los "Gastos Municipales de celebración de Fiestas", dado que para atender todas las necesidades previstas se considera que las consignaciones actuales se muestran insuficientes. Se dota a este fin globalmente la cantidad de 100.000,00 €.

Todos y cada uno de los gastos detallados anteriormente, figuran en el Anexo de este expediente, correspondiendo una parte a Créditos Extraordinarios, por importe de 3.460.026,19 euros y a Suplementos de Crédito por valor de 13.047.927,28 euros, así como a Bajas por Anulación por importe de 3.476.072,45 euros.

Para la financiación del presente expediente se utilizan diversas fuentes de financiación como las Bajas por Anulación, entre las que destacan por su cuantía, en primer lugar, la utilización de parte del crédito disponible en el Programa 4411 del Transporte Colectivo Urbano de Viajeros, por importe de 1.395.908,32 €, como consecuencia de que, por una parte, las mejoras previstas del Servicio estaban calculadas para su puesta en funcionamiento desde el 1 de enero de 2018, no habiéndose aplicado hasta este momento (líneas circulares todos los días del año, Línea 03N ampliación del itinerario o Taxi compartido a la demanda, etc.) por otro lado, en la formación del Presupuesto de 2018 hubo de presupuestarse el IVA ( 1.243.356,32 €) de la Subvención a la Explotación del Transporte Urbano por Sentencia Judicial, no obstante y con posterioridad, en la Disposición Final Décima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 («B.O.E.» 9 noviembre), se

produjo un cambio legislativo de tal modo que se modificó el número 3º del apartado Dos del artículo 78 de la ley 37/1992 de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido estableciéndose que:

**“ Artículo 78 Base imponible. Regla general**

**Uno.** La base imponible del impuesto estará constituida por el importe total de la contraprestación de las operaciones sujetas al mismo procedente del destinatario o de terceras personas.

**Dos.** En particular, se incluyen en el concepto de contraprestación:

1º.-.....

2º.-.....

*3.º Las subvenciones vinculadas directamente al precio de las operaciones sujetas al Impuesto. Se considerarán vinculadas directamente al precio de las operaciones sujetas al Impuesto las subvenciones establecidas en función del número de unidades entregadas o del volumen de los servicios prestados cuando se determinen con anterioridad a la realización de la operación.*

*No obstante, no se considerarán subvenciones vinculadas al precio ni integran en ningún caso el importe de la contraprestación a que se refiere el apartado Uno del presente artículo, las aportaciones dinerarias, sea cual sea su denominación, que las Administraciones Públicas realicen para financiar:*

- *a) La gestión de servicios públicos o de fomento de la cultura en los que no exista una distorsión significativa de la competencia, sea cual sea su forma de gestión.*
- *b) Actividades de interés general cuando sus destinatarios no sean identificables y no satisfagan contraprestación alguna.”*

En segundo lugar y también como Bajas por anulación se utiliza la cantidad de 397,129,41 euros del Capítulo III, Gastos Financieros, como consecuencia de los ahorros producidos en los intereses de determinados préstamos, que se encuentran detallados en el Anexo incorporado al Expediente, una vez conocidos a fecha del presente Expediente los tipos de interés efectivos de cada uno de ellos.

Otra de las Bajas utilizadas es la propuesta por Coordinación de Areas y Proyectos (673,602,64 €), dentro de los Proyectos EDUSI, cuyo crédito residía en la aplicación presupuestaria destinada a “Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utillaje” para su utilización en la continuidad de la contratación del Servicio de Mejora de eficiencia energética en el alumbrado público en el ámbito igualmente de la EDUSI.

La Baja procedente de Urbanismo por importe de 750.000,00 € es utilizada a efectos de cambio de órgano de gestión ( pasa a Patrimonio), con respecto a la aplicación presupuestaria destinada a Torre Placia.

Se dispone igualmente de la Baja procedente de la Aplicación presupuestaria destinada a la Implantación de Nuevo Espacio Ajardinado en Barrio Colonia Requena por importe de 44.783,10 €, al haber finalizado la obra y quedar disponible dicho importe de préstamo.

Por último se utiliza como Baja para financiar parte de este Expediente la dotación presupuestaria destinada a las obras de "Adecuación de las dependencias de la Jefatura de Policía Local" por importe de 100.000,00 €, toda vez que requiriéndose mayor dotación de crédito para poder acometer dichas obras y contemplando la normativa actualmente en vigor ( Real Decreto-ley 1/2018 de 23 de marzo) la inclusión del Programa 132. Servicios de Seguridad y Orden Público, como Susceptible de poder tramitarse como Inversión Financieramente Sostenible, es posible prescindir de dicho crédito sin menoscabo del servicio. El resto de bajas son de menor cuantía.

De la misma forma se utiliza tanto, parte del Remanente de Tesorería para Gastos Generales para la financiación de parte de las OPAS generadas a 31/12/17 (807.296,71 €) y para la amortización anticipada de préstamos (10.129.216,19 €), como de Remanente de Tesorería Afectado proveniente de restos de préstamos disponibles (81.046,04 €), así como de venta de elementos patrimoniales (1.214.322,08 €). De la misma forma se utiliza la cantidad de 800.000,00 € procedente del Remanente Afectado proviniente del Patrimonio Municipal del Suelo con la finalidad de financiar específicamente la Adquisición de viviendas sociales por parte del Patronato Municipal de la Vivienda.

En consecuencia, la modificación presupuestaria que se propone, consiste en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 3.460.026,19 € y Suplementos de Crédito por importe de 13.047.927,28 €, así como Bajas por Anulación por importe de 3.476.072,45. €, para atender los gastos que se detallan por aplicaciones presupuestarias en el Anexo a esta Memoria, que no se encuentran incluidos en el Presupuesto Municipal para el año 2018 o bien su consignación es insuficiente y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses municipales.

Los nuevos o mayores gastos que se proponen incorporar al Presupuesto, son los siguientes:

**A) Créditos Extraordinarios ( 3.460.026,19 € ).-**

Se crean dotaciones presupuestarias en varios áreas municipales, especificadas en el anexo de este expediente, correspondiendo por capítulos el desglose siguiente:

Capítulo 2. Compra de Bienes Corrientes y Servicios.....	412,07 €
Capítulo 4. Transferencias Corrientes.....	174.106,00 €
Capítulo 6. Inversiones Reales.....	2.990.242,32 €
Capítulo 7. Transferencias de Capital.....	521,80 €
Capítulo 8. Activos Financieros.....	294,744,00 €
<b>Total.....</b>	<b>3.460.026,19 €</b>

Se financian de la siguiente forma:

a) Con Bajas por Anulación por importe de	2.183.446,44 €
b) Con Remanente Tesoreria Gtos Grales por:	62.257,67 €
c) Con Remanente de Tesoreria Afectado por:	1.214.322,08 €
<b>Total financiación.....</b>	<b>3.460.026,19 €</b>

**B) Suplementos de Crédito ( 13.047.927,28 € ).-**

Se dotan de crédito diversas aplicaciones presupuestarias en el Presupuesto , por un importe global de 13.047.927,28 €, correspondiendo por capítulos el desglose siguiente:

Capítulo 2. Compra de Bienes Corrientes y Servicios.....	944.329,46 €
Capítulo 4. Transferencias Corrientes.....	446.000,00 €
Capítulo 6. Inversiones Reales.....	267.793,75 €
Capítulo 7. Transferencias de Capital.....	1.260.587,88 €
Capítulo 9. Pasivos Financieros.....	10.129.216,19 €
<b>Total.....</b>	<b>13.047.927,28 €</b>

Se financian con:

a) Con Bajas por Anulación por importe de	1.292.626,01 €
b) Con Remanente Tesorería Gtos Grales por:	10.874.255,23 €
c) Con Remanente de Tesorería Afectado por:	881.046,04 €
<b>Total financiación.....</b>	<b>13.047.927,28 €</b>

El total Gastos del Expediente asciende a **16.507.953,47 euros.**

El expediente queda en consecuencia financiado de la forma siguiente:

A) Bajas por Anulación.....	3.476.072,45 €
B) Remanente de Tesorería para Gastos Generales.....	10.936.512,90 €
C) Remanente de Tesorería Afectado.....	2.095.368,12 €
<b>Total Financiación.....</b>	<b>16.507.953,47 €</b>

Los gastos que se pretenden acometer son inaplazables hasta el próximo ejercicio sin causar un perjuicio al funcionamiento de los servicios.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del correspondiente Proyecto de Expediente, y posterior remisión del mismo al Pleno para su aprobación, previos los trámites legalmente establecidos.

Alicante, a 11 de junio de 2018

El Concejal Delegado de Hacienda,

Fdo.: Carlos Castillo Márquez



## **INFORME ECONOMICO FINANCIERO DEL JEFE DE LA OFICINA PRESUPUESTARIA**

Federico Fco.Valero Ruiz, Jefe de la Oficina Presupuestaria del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, 168.1e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, 18.1 del Real Decreto 500/1990, con relación al Expediente de Modificación de Créditos número 1 dentro del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Alicante para el año 2018, emite el siguiente Informe Económico Financiero:

### **Normativa aplicable:**

Artículo 177 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Artículos 34 a 51 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley de Haciendas Locales.

### **1.- Motivación del expediente.-**

Con fecha 29 de marzo de los corrientes, el Pleno del Ayuntamiento aprueba definitivamente el Presupuesto General para el año 2018.

El edicto de aprobación definitiva fue publicado en el B.O.P. nº. 66 de fecha 06 de abril de 2018.

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 a fecha del presente Expediente se encuentra en fase de tramitación, y en consecuencia no aprobada definitivamente, por lo que con fecha de 24 de marzo de los corrientes se publicó el Real Decreto-Ley 1/2018 de 23 de marzo por el que se prorrogaba para el año 2018 el destino del superávit de las Corporaciones Locales para inversiones financieramente sostenibles, modificándose el ámbito objetivo de éstas.

Tal y como consta en la Memoria del Sr.Concejal Delegado de Hacienda incluida en el Expediente, es voluntad del Equipo de Gobierno, una vez llevada a cabo por la Intervención Municipal la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017, y resultando ésta positiva, disponer del Remanente de Tesorería obtenido con la finalidad, en primer lugar, de atender el pago de parte de las Operaciones Pendientes de Aplicación (OPAS) ( 807.296,71 €) a 31 de diciembre de 2017, así como, igualmente, de llevar a cabo la Amortización de parte de la deuda financiera pendiente, aplicando para éste último fin, el importe del Remanente de Tesorería que no fue utilizado (10.129.216,19 €) en la financiación de inversiones consideradas financieramente sostenibles.

El Informe de Intervención relativo a la Liquidación de Presupuesto del año 2017 arroja los resultados siguientes:

- Resultado Presupuestario Ajustado..... 43.381.267,43 €
- Remanente de Tesorería para Gastos Generales..... 56.451.839,20 €
- Estabilidad Presupuestaria:Capacidad de Financiación... 53.047.040,37 €

La Ley orgánica 9/2013 de 20 de diciembre de *Control de la Deuda Comercial en el Sector Público*, introdujo una nueva disposición adicional Sexta en *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera* del tenor siguiente: *"Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior. "*

Las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto del Ayuntamiento contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», ascienden a la cantidad de 926.183,36 euros, de las cuales, en este Primer Expediente se financiarán 807.296,71 €, con Remanente de Tesorería para Gastos Generales en cumplimiento de lo dispuesto en la *Disposición adicional sexta. Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*. Su desglose queda detallado en la Memoria del expediente.

De la misma forma, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 32.1 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el superávit presupuestario no utilizado en la financiación de Inversiones Financieramente Sostenibles de acuerdo con los requisitos de la Disposición Adicional Decimosexta del RDL 2/2004 que aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se ha de destinar a reducir el nivel de endeudamiento neto. El importe a utilizar en este sentido en este expediente, asciende a 10.129.216,19 €, que procede del Remanente que estando previsto inicialmente su utilización para la financiación de Inversiones Financieramente Sostenibles, finalmente quedó disponible a término del ejercicio 2017.

Los préstamos seleccionados para su amortización anticipada proceden del Fondo de Pago a Proveedores del año 2012, quedan detallados en el anexo a este expediente, encontrándose su interés entre los más altos de los actualmente vigentes, siendo éste del 1,311%.

Con independencia de lo anterior, y en referencia a las cuestiones más significativas destacan las siguientes:



En primer lugar, se incluye a solicitud del Servicio de Gestión Patrimonial, la dotación de un suplemento de crédito por importe de 1.065.000,00 € que se adicionan a los 750.000,00 € existentes en el Presupuesto y provenientes de Urbanismo con la finalidad de proceder al traslado y rehabilitación de la Torre Placia, cumpliendo de esta forma con el mandato Judicial que lo ordenaba. La inclusión de dicho gasto como inversión en este expediente se detalla y queda justificado en el informe técnico del mencionado Servicio en el que se describe de manera sucinta tanto los antecedentes del mencionado proyecto, así como las actuaciones materiales necesarias para llevar a cabo la rehabilitación de la Torre y la justificación del carácter de Gasto de inversión. El importe total de dicho proyecto asciende pues a la cantidad de 1.815.000,00 euros.

Por otra parte, se realiza la dotación de un Crédito extraordinario por importe de 294.744,00 €, con la finalidad de poder hacer frente a la concesión de un préstamo participativo a largo plazo a la sociedad AVANT, en cumplimiento de las obligaciones económicas para el Ayuntamiento derivadas de la adenda modificativa del convenio suscrito el 7 de mayo de 2003 con ADIF, Ministerio de Fomento, Generalitat Valenciana, y el Ente Público gestor de Infraestructuras Ferroviarias, para la remodelación de la Red Arterial Ferroviaria de la ciudad de Alicante.

El mencionado préstamo participativo se destina a cubrir gastos operativos de la sociedad abarcando las anualidades de 2017 y 2018.

De la misma forma, el Patronato Municipal de la Vivienda va a llevar a cabo la Fase I del proyecto de rehabilitación de elementos comunes del complejo residencial Ciudad Elegida, Módulos Juan XXIII, sector D, módulos 250 viviendas. Para tal fin, solicita la dotación de un suplemento de crédito por importe de 310.587,88 euros, que se añadirá al ya existente en el Presupuesto por importe de 754.751,28 € generado como consecuencia de la subvención recibida y derivada del convenio suscrito con la Generalitat Valenciana de fecha 20/02/18 y que se destinará al mencionado proyecto.

El mencionado suplemento de crédito se corresponde con la aportación que deben realizar los vecinos a dicho proyecto y que el Ayuntamiento adelantará permitiendo que éstos ajusten en el tiempo sus desembolsos hasta el reintegro total de dicho adelanto, previsto mediante la aprobación de la ordenanza de precio público correspondiente.

Por último y a través del Patronato Municipal de la Vivienda se va a canalizar una nueva dotación para adquisición de vivienda social por importe de 800.000,00 €, por lo que se dota el correspondiente suplemento de crédito en el Presupuesto Municipal

Su financiación procede del Remanente afectado existente, proveniente del Patrimonio Municipal del Suelo, puesto que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.1 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, entre sus fines se permite su uso para actuaciones de interés social, entre las que se encuentran las señaladas en su apartado "d) *las actuaciones de iniciativa pública destinadas a la renovación urbana, reforma interior o rehabilitación de viviendas.* "

Existen además de todo lo anteriormente expuesto, determinados gastos que, por cuestiones de urgencia, las distintas áreas gestoras precisan abordar a la mayor brevedad posible.

Planteadas pues todas las necesidades, el Equipo de Gobierno, ha resuelto atender en este Expediente las que se incluyen en el Anexo al mismo y que se encuentran pormenorizadas en la Memoria del Sr. Concejal de Hacienda, toda vez que la consignación incluida en el Presupuesto para el año 2018 resulta insuficiente o es inexistente.

## **2.- Modificaciones en gastos: Incrementos.-**

Los nuevos o mayores gastos que se proponen incorporar al Presupuesto prorrogado, no están incluidos en el mismo, y son los siguientes:

### **a) Créditos Extraordinarios.-**

La relación de Créditos Extraordinarios que asciende a la cantidad de 3.460.026,19 euros, es la contenida en el anexo al expediente y detallada en la Memoria del mismo.

### **b) Suplementos de Crédito.-**

Al igual que en lo referente a los Créditos extraordinarios, los Suplementos de Crédito, cuyo importe asciende a la cantidad de 13.047.927,28 euros, se encuentran detallados y explicitados tanto en el Anexo como en la Memoria del expediente.

Sobre el carácter inaplazable de los gastos se pronuncia el Concejal Delegado de Hacienda en la Memoria de este expediente.

## **3.- Modificaciones en gastos: Bajas.-**

Las bajas que se proponen en el Expediente y que se utilizan como recurso de financiación del mismo, se efectúan en varias aplicaciones presupuestarias propuestas por diversas áreas y cuyo detalle queda explicitado convenientemente en la Memoria del Sr. Concejal Delegado de Hacienda. Su importe global asciende a la cantidad de 3.476.072,45 €.

La procedencia de las bajas, así como el importe individualizado de las mismas se encuentran detalladas en el Anexo del expediente.

## **4.- Suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles:**

En la Memoria se establecen las prioridades de gastos financiados con los recursos disponibles que de forma resumida se destinan a:

**A) Créditos Extraordinarios ( 3.460.026,19 € ).-**

Capítulo 2. Compra de Bienes Corrientes y Servicios.....	412,07 €
Capítulo 4. Transferencias Corrientes.....	174.106,00 €
Capítulo 6. Inversiones Reales.....	2.990.242,32 €
Capítulo 7. Transferencias de Capital.....	521,80 €
Capítulo 8. Activos Financieros.....	294,744,00 €
<b>Total.....</b>	<b>3.460.026,19 €</b>

**B) Suplementos de Crédito ( 13.047.927,28€ ).-**

Capítulo 2. Compra de Bienes Corrientes y Servicios.....	944.329,46 €
Capítulo 4. Transferencias Corrientes.....	446.000,00 €
Capítulo 6. Inversiones Reales.....	267.793,75 €
Capítulo 7. Transferencias de Capital.....	1.260.587,88 €
Capítulo 9. Pasivos Financieros.....	10.129.216,19 €
<b>Total.....</b>	<b>13.047.927,28 €</b>

**Total Gastos..... 16.507.953,47 €**

**5.- Financiación:**

El expediente de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito asciende globalmente a la cantidad de 16.507.953,47 euros y se encuentra financiado mediante la utilización de los siguientes recursos:

A) Bajas por Anulación.....	3.476.072,45 €
B) Remanente de Tesorería para Gastos Generales Ayuntam... (Disposic.Adicional 6ª. Para pago OPAS,Inver.Sostenib.y amortización de deuda)	10.936.512,90 €
C) Remanente de Tesorería afectado.....	2.095.368,12 €
c.1) Procedente de Venta de elementos patrimoniales..	1.214.322,08 €
c.2) Procedente del Patrimonio Municipal del Suelo.	800.000,00 €
c.3) Procedente de excedentes de préstamos.	81.046,04 €
<b>Total Financiación.....</b>	<b>16.507.953,47 €</b>

Desglosándose cada uno de los apartados anteriores de la forma siguiente:

**A) BAJAS EN GASTOS.-**

**Bajas por Anulación.-( 3.476.072,45 €)**

<b>Capitulo</b>	<b>Importe (€)</b>
2. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.....	8.000,00
3. Gastos Financieros.....	397.129,41
4. Transferencias corrientes.....	1.402.557,30
6. Inversiones Reales.....	1.668.385,74
<b>Total Bajas por Anulación.....</b>	<b>3.476.072,45</b>

**B) INGRESOS.-**

<b>Capitulo</b>	<b>Importe (€)</b>
8. Activos Financieros.....	13.031.881,02
<b>Total Ingresos.....</b>	<b>13.031.881,02</b>

Siendo la procedencia de los Ingresos la que a continuación se detalla:

**1º.-Remanente Tesorería para Gastos Generales.Ayuntamiento.**

*(Liquidación del Presupuesto Municipal 2017)*

Capítulo 8. Activos Financieros..... 10.936.512,90 €

**2º.-Remanente Tesorería para gastos con financiación afectada**

*(procedente de la venta de elementos de Inmovilizado, del Patrimonio Municipal del Suelo y de excedentes de préstamos)*

Capítulo 8 Activos Financieros..... 2.095.368,12 €

En función del destino, el detalle de la financiación sería el siguiente:

<b>BAJAS POR ANULACION</b>	
- Para la financiación de los Suplementos de Crédito.	1.292.626,01
- Para la financiación de los Créditos Extraordinarios.	2.183.446,44
<b>TOTAL BAJAS POR ANULACION.....</b>	<b>3.476.072,45</b>
<b>REMANENTE TESORERIA GTOS GRALES</b>	
- Para la financiación de los Suplementos de Crédito.	10.874.255,23
- Para la financiación de los Créditos Extraordinarios.	62.257,67
<b>TOTAL RTGG.....</b>	<b>10.936.512,90</b>
<b>REMANENTE TESORERIA AFECTADO</b>	
- Para la financiación de los Suplementos de Crédito.	881.046,04
- Para la financiación de los Créditos Extraordinarios.	1.214.322,08
<b>TOTAL R.T. AFECTADO.....</b>	<b>2.095.368,12</b>
<b>TOTAL FINANCIACION.....</b>	<b>16.507.953,47</b>

Ello queda especificado convenientemente en el anexo adjunto al expediente.

#### **6.- Nivelación efectiva de la modificación.**

Por cuanto antecede, puede concluirse que el presente Expediente de Modificación de Créditos se encuentra nivelado por importe de 16.507.953,47 euros. En consecuencia, en cuanto a incremento de gasto y su financiación, se mantiene el equilibrio en el Presupuesto resultante.

#### **7.- Órgano competente y procedimiento.**

El órgano competente para la aprobación del expediente es el Pleno del Ayuntamiento.

Informado por la Intervención del Ayuntamiento, el Proyecto de Expediente se elevará a la Junta de Gobierno Local.

Aprobado el Proyecto por la Junta de Gobierno Local, se elevará al Pleno para su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.



## 8.- Propuesta de Acuerdo.

Por todo ello, a juicio del funcionario que suscribe, previo Informe de la Intervención, procede:

**Primero:** Aprobar el proyecto de Modificación de Créditos nº.1 por concesión de Créditos Extraordinarios, Suplementos de Crédito y Bajas por Anulación, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el ejercicio 2018.

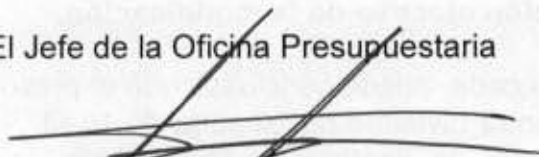
**Segundo:** Trasladar a la Junta de Gobierno Local para que apruebe el Proyecto de Modificación Presupuestaria y lo eleve al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Es cuanto tiene el deber de informar.

No obstante resolverá.

Alicante, a 11 de junio de 2018

El Jefe de la Oficina Presupuestaria



Fdo. Federico Fco. Valero Ruiz



EXPEDIENTE N°. 197/2018 ANEXO

Org. Pro.	Eco.	Descripción	GASTOS			CREDITO			MODIFICAC.			CREDITO			FINANCIACION		
			ANTERIOR	SUPLEM. CREDITO	CREDITO EXTRAORD.	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	REMANENTE AFECTADO	RTGG	TOTAL FINANCIAC.	Bajas Anulación	REMANENTE AFECTADO	RTGG	TOTAL FINANCIAC.	
11	912	22601	Atenciones Protocolarias	35.000,00	22.000,00	0,00	22.000,00	22.000,00	0,00	57.000,00	22.000,00	0,00	22.000,00	0,00	22.000,00		
11	912	22602	Publicidad y Propaganda Institucional	33.563,00	33.000,00	0,00	33.000,00	33.000,00	0,00	66.563,00	33.000,00	0,00	33.000,00	0,00	33.000,00		
18	920	2260202	Public.y Prop.Campaña Promoc.Valenciano	15.000,00	419,02	0,00	419,02	419,02	0,00	15.419,02	0,00	0,00	0,00	419,02	419,02		
19	3341	22602	Inform.y Difusión Memoria Histórica	10.000,00	8.000,00	0,00	8.000,00	8.000,00	0,00	18.000,00	8.000,00	0,00	8.000,00	0,00	8.000,00		
33	323	22700	Limpieza de Colegios	4.875.581,83	375.823,44	0,00	375.823,44	375.823,44	0,00	5.251.405,27	375.823,44	0,00	375.823,44	0,00	375.823,44		
33	920	214	Rep.y Mant.Conservac. Elementos Transporte	150.000,00	200,67	0,00	200,67	200,67	0,00	150.200,67	200,67	0,00	200,67	0,00	200,67		
33	920	22700	Limpieza de Dependencias	4.323.629,17	335.506,65	0,00	335.506,65	335.506,65	0,00	4.659.135,82	335.506,65	0,00	335.506,65	0,00	335.506,65		
34	163	22101	Suministro Agua para Baldeo	20.000,00	2.236,16	0,00	2.236,16	2.236,16	0,00	22.236,16	2.236,16	0,00	2.236,16	0,00	2.236,16		
34	170	22602	Public.y Prop. Campañas Educac.Ambiental	20.000,00	2.420,00	0,00	2.420,00	2.420,00	0,00	22.420,00	2.420,00	0,00	2.420,00	0,00	2.420,00		
34	170	2260902	Actividades Voluntariado Medio Ambiental Urbano	15.000,00	5.141,29	0,00	5.141,29	5.141,29	0,00	20.141,29	5.141,29	0,00	5.141,29	0,00	5.141,29		
52	132	21300	Rep.Mant.y Conserv. Maq.Instal. Tec.y Utililaje Policia.	19.500,00	27,23	0,00	27,23	27,23	0,00	19.527,23	27,23	0,00	27,23	0,00	27,23		
52	132	22000	Material Oficina no inventariable Policia.	0,00	0,00	330,33	330,33	330,33	0,00	330,33	330,33	0,00	330,33	0,00	330,33		
52	132	2279963	Otros Trab. Realiz. otras empresas Asistenc. Unidad Camina	5.600,00	1.597,20	0,00	1.597,20	1.597,20	0,00	7.197,20	1.597,20	0,00	1.597,20	0,00	1.597,20		
52	136	212	Rep.Mant.y Conserv.Edificios , Parque Bomberos	8.000,00	4.843,39	0,00	4.843,39	4.843,39	0,00	12.843,39	4.843,39	0,00	4.843,39	0,00	4.843,39		
52	136	214	Rep.Mant.y Conserv.Elementos Transporte SPEIS	80.000,00	5.363,14	0,00	5.363,14	5.363,14	0,00	85.363,14	5.363,14	0,00	5.363,14	0,00	5.363,14		
52	136	22113	Mantenimiento de Animales SPEIS	0,00	0,00	81,74	81,74	81,74	0,00	81,74	81,74	0,00	81,74	0,00	81,74		
52	136	22199	Otros suministros SPEIS	11.000,00	280,67	0,00	280,67	280,67	0,00	11.280,67	280,67	0,00	280,67	0,00	280,67		
52	136	2279903	Otros trab. Realiz. otras empresas SPEIS	9.000,00	670,60	0,00	670,60	670,60	0,00	9.670,60	670,60	0,00	670,60	0,00	670,60		
63	2319	22609	Activ. Menores Centros Socioeduc. Y Periodo Vacacional	309.000,00	1.200,00	0,00	1.200,00	1.200,00	0,00	310.200,00	1.200,00	0,00	1.200,00	0,00	1.200,00		
63	2313	2269901	Consejo Municipal de Personas con Diversidad Funcional	5.000,00	10.000,00	0,00	10.000,00	10.000,00	0,00	15.000,00	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00	10.000,00		
66	338	22609	Gastos Municipales Celebración Fiestas	289.845,00	14.000,00	0,00	14.000,00	14.000,00	0,00	303.845,00	14.000,00	0,00	14.000,00	0,00	14.000,00		
62	341	2279945	Otros Trab. Realiz. otras empresas.Org.Eventos Deport.	50.000,00	10.000,00	0,00	10.000,00	10.000,00	0,00	60.000,00	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00	10.000,00		
81	920	22699	Indeminizaciones y otros gastos Organo de Reclamaciones	1,00	60.000,00	0,00	60.000,00	60.000,00	0,00	60.001,00	60.000,00	0,00	60.000,00	0,00	60.000,00		
34	338	22100	Energía Eléctrica para Fiestas	50.000,00	33.600,00	0,00	33.600,00	33.600,00	0,00	83.600,00	33.600,00	0,00	33.600,00	0,00	33.600,00		
34	1621	22500	Tributos Estatales Cánones de Vertidos	1,00	18.000,00	0,00	18.000,00	18.000,00	0,00	18.001,00	18.000,00	0,00	18.000,00	0,00	18.000,00		
			<b>Total Capítulo 2.....</b>	<b>10.334.721,00</b>	<b>944.329,46</b>	<b>412,07</b>	<b>944.741,53</b>	<b>944.741,53</b>	<b>11.279.462,53</b>	<b>200.600,00</b>	<b>200.600,00</b>	<b>0,00</b>	<b>744.141,53</b>	<b>0,00</b>	<b>944.741,53</b>		
15	924	48919	Ayudas Fiestas en Barrios	10.000,00	20.000,00	0,00	20.000,00	20.000,00	0,00	30.000,00	20.000,00	0,00	20.000,00	0,00	20.000,00		
15	924	48927	Subv.Gtos Func.Sede Social Ent Interés Munic.	24.000,00	30.000,00	0,00	30.000,00	30.000,00	0,00	54.000,00	30.000,00	0,00	30.000,00	0,00	30.000,00		
15	924	48929	Subvención Fomento de la Participación Ciudadana	50.000,00	30.000,00	0,00	30.000,00	30.000,00	0,00	80.000,00	30.000,00	0,00	30.000,00	0,00	30.000,00		
44	311	48940	Subvenciones asociaciones protección y defensa animales	0,00	0,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	0,00	8.000,00	8.000,00	0,00	8.000,00	0,00	8.000,00		
61	3334	48960	Aportac anual a la Comunidad propietarios Teatro Principal	120.000,00	20.000,00	0,00	20.000,00	20.000,00	0,00	140.000,00	20.000,00	0,00	20.000,00	0,00	20.000,00		
63	2312	48018	Ayudas Complementarias Prestaciones E.(ACPE)	1.800.000,00	200.000,00	0,00	200.000,00	200.000,00	0,00	2.000.000,00	200.000,00	0,00	200.000,00	0,00	200.000,00		
63	2317	48918	Convenio Housing First	0,00	0,00	129.706,00	129.706,00	129.706,00	0,00	129.706,00	129.706,00	0,00	129.706,00	0,00	129.706,00		
63	2317	48989	Subvención a Programa CIBE	0,00	0,00	36.400,00	36.400,00	36.400,00	0,00	36.400,00	36.400,00	0,00	36.400,00	0,00	36.400,00		

## EXPEDIENTE N.º 197/2018 ANEXO

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	CREDITO		SUPLEM. CREDITO	CREDITO EXTRAORD	MODIFICAC. TOTAL	CREDITO		Bajas Anulación	REMANENTE AFECTADO	RTGG	TOTAL FINANCIAC.
				ANTERIOR	CREDITO				TOTAL	TOTAL				
63	2312	48947	Convenio Cruz Roja Programa Emergencia	20.000,00	10.000,00	10.000,00	0,00	10.000,00	30.000,00	10.000,00	10.000,00	0,00	10.000,00	
63	2317	48984	Convenio Cruz Roja. Acercam. Personas sin techo con Adiccid	20.000,00	10.000,00	10.000,00	0,00	10.000,00	30.000,00	10.000,00	10.000,00	0,00	10.000,00	
62	341	48968	Subvención a Entidades Org. Eventos	25.000,00	40.000,00	40.000,00	0,00	40.000,00	65.000,00	40.000,00	40.000,00	0,00	40.000,00	
66	338	48917	Subvenciones a Entidades Festeras	809.850,00	86.000,00	86.000,00	0,00	86.000,00	895.850,00	86.000,00	86.000,00	0,00	86.000,00	
			<b>Total Capítulo 4.....</b>	<b>2.878.850,00</b>	<b>446.000,00</b>	<b>446.000,00</b>	<b>174.106,00</b>	<b>620.106,00</b>	<b>3.498.956,00</b>	<b>620.106,00</b>	<b>620.106,00</b>	<b>0,00</b>	<b>620.106,00</b>	
24	920	62308	Maq.Instalac. Tñencia y Utilillaje Servic. Médico	0,00	0,00	0,00	17.787,00	17.787,00	17.787,00	0,00	0,00	17.787,00	17.787,00	
31	1532	61910	Rehabilitación Paseo Peatonal Av. De Niza	0,00	0,00	0,00	44.058,60	44.058,60	44.058,60	0,00	0,00	44.058,60	44.058,60	
52	136	62301	Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utilillaje	300.000,00	1.309,58	1.309,58	0,00	1.309,58	301.309,58	0,00	0,00	1.309,58	1.309,58	
33	164	62200	Urbaniz. Nuevo Cementerio y Construcción de Nichos	480.000,00	100.000,00	100.000,00	0,00	100.000,00	580.000,00	100.000,00	100.000,00	0,00	100.000,00	
26	920	64102	Aplicativo Gestión Multas de Tráfico	0,00	0,00	0,00	95.472,00	95.472,00	95.472,00	95.472,00	95.472,00	0,00	95.472,00	
29	336	68200	Rehabilitación Torre Placia	0,00	0,00	0,00	1.815.000,00	1.815.000,00	1.815.000,00	750.000,00	1.065.000,00	0,00	1.815.000,00	
31	171	60902	Urbanización Plaza Lo Cheperut	0,00	0,00	0,00	149.322,08	149.322,08	149.322,08	0,00	149.322,08	0,00	149.322,08	
34	165	61911	Otras Inv. Rep. Infraestr. Dest. uso Gral (EDUSI)	0,00	0,00	0,00	673.602,64	673.602,64	673.602,64	673.602,64	0,00	0,00	673.602,64	
51	1532	61907	Itinerario Peatonal Accesible Alrededor Hospital Prov	0,00	0,00	0,00	190.000,00	190.000,00	190.000,00	190.000,00	0,00	0,00	190.000,00	
52	136	6230215	R.I. Equipos Lucha contra incendios	13.676,66	18,51	18,51	0,00	18,51	13.695,17	18,51	0,00	0,00	18,51	
52	136	6230115	R.I. Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utilillaje	103.178,31	11.168,31	11.168,31	0,00	11.168,31	114.346,62	0,00	11.168,31	0,00	11.168,31	
52	136	6240015	R.I. Material de Transporte	166.910,94	18.066,91	18.066,91	0,00	18.066,91	184.977,85	18.066,91	0,00	0,00	18.066,91	
52	136	6220015	R.I. Parque de Bomberos y Policía Ildefonso Prats	13.676,66	1.480,40	1.480,40	0,00	1.480,40	15.157,06	0,00	1.480,40	0,00	1.480,40	
52	136	6230015	R.I. Vestuario especializado SPEIS	35.124,57	3.801,98	3.801,98	0,00	3.801,98	38.926,55	3.801,98	0,00	0,00	3.801,98	
52	136	6220116	R.I. Inversiones en Seguridad del SPEIS	100.814,15	1.560,26	1.560,26	0,00	1.560,26	102.374,41	213,11	1.347,15	0,00	1.560,26	
52	136	6240016	R.I. Adq. Vehiculos Extinción de Incendios	755.587,98	11.695,21	11.695,21	0,00	11.695,21	767.283,19	11.695,21	0,00	0,00	11.695,21	
52	136	6240117	Adq. Vehiculos Extinción de Incendios	603.451,65	67.050,18	67.050,18	0,00	67.050,18	670.501,83	0,00	67.050,18	0,00	67.050,18	
52	136	6230117	Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utilillaje	291.321,08	32.369,01	32.369,01	0,00	32.369,01	323.690,09	32.369,01	0,00	0,00	32.369,01	
52	136	6260417	Sistema de control y Registro Riesgos Laborales	77.767,63	8.640,85	8.640,85	0,00	8.640,85	86.408,48	8.640,85	0,00	0,00	8.640,85	
52	136	6220217	Parque de Bomberos y Policía Ildefonso Prats	86.207,38	9.578,60	9.578,60	0,00	9.578,60	95.785,98	9.578,60	0,00	0,00	9.578,60	
52	136	6230017	Vestuario especializado SPEIS	9.485,53	1.053,95	1.053,95	0,00	1.053,95	10.539,48	1.053,95	0,00	0,00	1.053,95	
61	336	609	Inversión Nueva Señalética Exterior Cillo Sta Bárbara	0,00	0,00	0,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	0,00	0,00	5.000,00	
			<b>Total Capítulo 6.....</b>	<b>3.037.202,54</b>	<b>267.793,75</b>	<b>267.793,75</b>	<b>2.990.242,32</b>	<b>3.258.036,07</b>	<b>6.295.238,61</b>	<b>1.899.512,77</b>	<b>1.295.368,12</b>	<b>63.155,18</b>	<b>3.258.036,07</b>	
22	1522	71009	Aport. Patr. M. Vvda Rehab. Ciudad Elegida Mód. Juan XXIII	754.751,28	310.587,88	310.587,88	0,00	310.587,88	1.065.339,16	310.587,88	0,00	0,00	310.587,88	
22	1521	71001	Transferencia al Patronato Municipal de la Vivienda	89.600,00	800.000,00	800.000,00	0,00	800.000,00	889.600,00	0,00	800.000,00	0,00	800.000,00	
22	943	763	Transferen. Capital a la Mancomunidad L'Alacantí	0,00	0,00	0,00	521,80	521,80	521,80	521,80	0,00	0,00	521,80	
51	134	723	Aportación Inicial se Mueve	438.442,12	150.000,00	150.000,00	0,00	150.000,00	588.442,12	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	
			<b>Total Capítulo 7.....</b>	<b>1.282.793,40</b>	<b>1.260.587,88</b>	<b>1.260.587,88</b>	<b>521,80</b>	<b>1.261.109,68</b>	<b>2.543.903,08</b>	<b>461.109,68</b>	<b>800.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.261.109,68</b>	
21	459	82190	Préstamo a Largo Plazo AVANT S.A	0,00	0,00	0,00	294.744,00	294.744,00	294.744,00	294.744,00	0,00	0,00	294.744,00	
			<b>Total Capítulo 8.....</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>294.744,00</b>	<b>294.744,00</b>	<b>294.744,00</b>	<b>294.744,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>294.744,00</b>	

EXPEDIENTE N° 197/2018 ANEXO

Org.	Pro.	Eco.	GASTOS		CREDITO ANTERIOR	SUPLEM. CREDITO	CREDITO EXTRAORD	MODIFICAC. TOTAL	CREDITO TOTAL	Bajas Anulación	REMANENTE AFECTADO	RTGG	TOTAL FINANCIAC.
			Descripción										
21	011	91101	FFPP	Amortización Mare Nostrum 22828/2012	2.853.679,96	1.143.884,81	0,00	1.143.884,81	3.997.564,77	0,00	0,00	1.143.884,81	1.143.884,81
21	011	91102	FFPP	Amortización BSCH 6018/2012	749.108,00	3.370.986,29	0,00	3.370.986,29	4.120.094,29	0,00	0,00	3.370.986,29	3.370.986,29
21	011	91103	FFPP	Amortización BBVA 5174/2012	646.797,44	2.910.588,58	0,00	2.910.588,58	3.557.386,02	0,00	0,00	2.910.588,58	2.910.588,58
21	011	91104	FFPP	Amortización B.Popular 4117/2012	514.711,92	2.316.203,53	0,00	2.316.203,53	2.830.915,45	0,00	0,00	2.316.203,53	2.316.203,53
21	011	91105	FFPP	Amortización Banesto 2201/2012	86.122,86	387.552,98	0,00	387.552,98	473.675,84	0,00	0,00	387.552,98	387.552,98
				Total Capítulo 9 .....	4.850.420,18	10.129.216,19	0,00	10.129.216,19	14.979.636,37	0,00	0,00	10.129.216,19	10.129.216,19
				<b>TOTAL GASTOS Y FINANCIACION</b> .....	22.383.987,12	13.047.927,28	3.460.026,19	16.507.953,47	38.891.940,59	3.476.072,45	2.095.368,12	10.936.512,90	16.507.953,47

EXPEDIENTE N° 197 /2018  
MODIFICACION DE CREDITOS N° 1 DE 2018

FINANCIACION DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS:

<b>BAJAS POR ANULACION</b>	
- Para la financiación de los Suplementos de Crédito.	1.292.626,01
- Para la financiación de los Créditos Extraordinarios.	2.183.446,44
<b>TOTAL BAJAS POR ANULACION</b> .....	<b>3.476.072,45</b>
<b>REMANENTE TESORERIA GTOS GRALES</b>	
- Para la financiación de los Suplementos de Crédito.	10.874.255,23
- Para la financiación de los Créditos Extraordinarios.	62.257,67
<b>TOTAL RTGG</b> .....	<b>10.936.512,90</b>
<b>REMANENTE TESORERIA AFECTADO</b>	
- Para la financiación de los Suplementos de Crédito.	881.046,04
- Para la financiación de los Créditos Extraordinarios.	1.214.322,08
<b>TOTAL R.T. AFECTADO</b> .....	<b>2.095.368,12</b>
<b>TOTAL FINANCIACION</b> .....	<b>16.507.953,47</b>

EXPEDIENTE N°. 197/2018 ANEXO  
 MODIFICACION DE CREDITOS N°.1 DE 2018

**INGRESOS.-**

Capitulo	Concepto	Importe
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales ( para financiación de OPAS)	807.296,71
	(para amortización anticipada de préstamos)	10.129.216,19
	<b>TOTAL REMANENTE TESORERIA GASTOS GENERALES.....</b>	<b>10.936.512,90</b>
870.10	Remanente de Tesorería para Gastos con financiación afectada	2.095.368,12
	a) Venta de elementos de Inmovilizado	1.214.322,08
	( para financiación del traslado de la Torre Placia y Urb.Plaza lo Cheperut)	
	b) Otro Remanente de Tesorería afectado (excedentes de Préstamos,)	81.046,04
	( para financiar parte de las inversiones del Serv Extinción Incendios)	
	c) Patrimonio Municipal del Suelo	800.000,00
	<b>TOTAL REMANENT.TESORERIA GASTOS FINANCIAC.AFECTADA.</b>	<b>2.095.368,12</b>
	<b>TOTAL CAPITULO 8.....</b>	<b>13.031.881,02</b>
	<b>TOTAL NUEVOS INGRESOS.....</b>	<b>13.031.881,02</b>

**EXPEDIENTE N° 197 /2018  
MODIFICACION DE CREDITOS N° 1 DE 2018  
GASTOS**

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Crédito	Baja por	Crédito
				anterior	Anulación	Total
44	311	22113	Suministro manutención animales	7.000,00	5.000,00	2.000,00
44	311	22199	Otros suministros protección animal	2.000,00	1.000,00	1.000,00
44	311	22606	Reuniones, conferencias y cursos Protección animal	3.000,00	2.000,00	1.000,00
			<b>Total Capítulo 2.....</b>	<b>12.000,00</b>	<b>8.000,00</b>	<b>4.000,00</b>
21	"011	31016	BBVA: Intereses Préstamo 11500/07	44.767,91	44.767,91	0,00
21	"011	31012	BCL:Intereses Préstamo 17.862/05	15.251,91	15.251,91	0,00
21	"011	31043	Banco Sabadell: Intereses Préstamo Refin. 26954/2015	392.452,78	255.372,83	137.079,95
21	"011	31017	BBVA: Intereses Préstamo 10000/08	40.000,00	40.000,00	0,00
21	"011	31005	C.A.M. : intereses Préstamo 1.000/05	3.607,04	3.607,04	0,00
21	"011	31001	CAM : Intereses Préstamo. 4.123.715.168/05	14.040,59	14.040,59	0,00
21	"011	31004	C.A.M.: Intereses Préstamo 900.000.000/05	2.782,57	2.782,57	0,00
21	"011	31011	BBVA: Intereses Ptmo 25.886/05	21.306,56	21.306,56	0,00
			<b>Total Capítulo 3.....</b>	<b>534.209,36</b>	<b>397.129,41</b>	<b>137.079,95</b>
22	943	46301	Aportación a la Mancomunidad L'Alacantí	471.506,67	6.648,98	464.857,69
51	4411	47901	Subvención Transporte Urbano Superficie	13.676.919,50	1.395.908,32	12.281.011,18
			<b>Total Capítulo 4.....</b>	<b>14.148.426,17</b>	<b>1.402.557,30</b>	<b>12.745.868,87</b>
31	336	6820015	R.I. Adquisición y Traslado de Torre Placia	750.000,00	750.000,00	0,00
33	323	62307	Actuaciones de eficiencia energética Centros Escolares	100.000,00	100.000,00	0,00
34	165	63301	Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utillaje (EDUSI)	773.220,00	673.602,64	99.617,36
34	171	6192917	R.I.Implantación nuevo espacio ajardinado Barrio Colonia Requena	44.783,10	44.783,10	0,00
52	132	63204	Adecuación Dependencias Jefatura Policía Local	100.000,00	100.000,00	0,00
			<b>Total Capítulo 6.....</b>	<b>1.768.003,10</b>	<b>1.668.385,74</b>	<b>99.617,36</b>
			<b>TOTAL BAJAS POR ANULACION.....</b>	<b>16.462.638,63</b>	<b>3.476.072,45</b>	<b>12.986.566,18</b>

NOTA 1

NOTA 1: Se traspasa a Patrimonio





AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



## INFORME DE INTERVENCIÓN

FRANCISCO GUARDIOLA BLANQUER, Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, con relación al expediente que se instruye para aprobación del **Primer Expediente de Modificación de Créditos Extraordinarios por importe de 3.460.026,19 euros, Suplementos de Crédito por importe de 13.047.927,28 euros, y bajas por anulación de 3.476.072,45 euros, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento del año 2018**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tiene el deber de informar que:

### Contenido del expediente fiscalizado:

Con fecha 11 de junio se da traslado a esta Intervención del expediente que se instruye para aprobación de la modificación de crédito dentro del presupuesto, que, aparte de otra documentación, consta de:

Memoria justificativa de la necesidad de tramitar el expediente suscrita por la Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 11 de junio de 2018.

Informe económico financiero emitido por el Jefe de la Oficina Presupuestaria de fecha 11 de junio.

Propuesta de acuerdo suscrita por la Concejal Delegado de Hacienda de fecha 11 de junio.

### Normativa aplicable:

Artículos 123.1.h) y 127.1.b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Artículos 168, 169 y 177 y disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, desarrollado por los artículos 35 a 38 y 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



## AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Disposición adicional nonagésima sexta de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017.

### Informe de fiscalización:

Según el artículo 38 del RD 500/1990, la aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen, de modo que el expediente deberá contener los documentos enumerados en el artículo 18, así como la memoria a que se refiere el artículo 37.2 y en cuanto afecte a gastos incluidos en el anexo de inversiones además, los anexos enumerados en el artículo 12 con el contenido establecido en el artículo 13, una memoria suscrita por el Presidente explicativa de la necesidad de la tramitación del expediente y el carácter inaplazable de los gastos que se pretende realizar, así como, en su caso, que las anulaciones no suponen un perjuicio para el normal funcionamiento de los servicios; un anexo con las inversiones que se pretende modificar y un informe económico financiero, en el que se acredite que se mantiene la nivelación del Presupuesto.

#### En el expediente se propone la aprobación de:

Concesión de créditos extraordinarios	3.460.026,19
Suplementos de crédito	13.047.927,28
<b>Total aumento en gastos</b>	<b>16.507.953,47</b>

#### Cuya financiación se realizará mediante:

Remanente líquido de tesorería g. g. (LHL)	0,00
Remanente líquido de tesorería g. g. (Art. 32 DA6ª LOEP)	10.936.512,90
Remanente líquido de tesorería afectado	2.095.368,12
Bajas por anulación	3.476.072,45
Nuevos ingresos, aportación oo.aa. (rtgg DA6ª LOEP)	0,00
Nuevos ingresos, aportación oo.aa. (rtgg LHL)	0,00
Nuevos ingresos, operación de crédito	0,00
<b>Total financiación</b>	<b>16.507.953,47</b>

Por tanto, se mantiene el equilibrio presupuestario contable.

Respecto al carácter de inaplazable hasta el ejercicio próximo de los gastos que se pretende realizar, es la Corporación la que debe pronunciarse.

El expediente propuesto tiene como objeto, **en primer lugar:**

**A)** Suplementar créditos para la amortización anticipada de préstamos en cumplimiento del artículo 32 de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.



## AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

**B)** Habilitar y suplementar créditos en los capítulos 2 y 6 de gastos para la aplicación de parte (807.296,71€) de las operaciones que quedaron pendientes a 31 de diciembre de 2017 por importe de 926.183,36 euros, financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional 6ª LOEPSF.

**En segundo lugar**, tiene por objeto habilitar y suplementar créditos de distintos capítulos del estado de gastos que la corporación ha estimado conveniente, utilizando la fuente de financiación que en cada caso se propone.

En relación con estos objetos se observará lo que sigue a continuación.

**Artículo 32 “destino del superávit presupuestario” de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.**

Dicho artículo 32 dispone:

“1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

(...)

3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.”

Los datos obtenidos de la liquidación del presupuesto de 2017 del Ayuntamiento y sus organismos autónomos, son los siguientes:

	Ayto	PMV	PME	PMT	ALDES	CONSORCIO TV	CONSOLIDADO
Remanente de tesorería para gastos generales	56.451.839,20	461.468,64	410.705,17	585.329,11	178.754,36	118.652,80	
Capacidad/necesidad de financiación	52.117.754,59	694.941,67	233.770,13	0,00	53.522,55	-52.948,57	53.047.040,37
Deuda financiera	76.407.879,36	6.899.951,48					83.307.830,84
Porcentaje de deuda sobre derechos corrientes							30,23 %
Operaciones pendientes de aplicación a pto. a 31/12	926.183,36	103.504,65	0,00	0,00	0,00	0,00	
Periodo medio de pago global a proveedores dic 2017							1,63 días sobre un máximo de 30

Para la determinación del superávit de 2017 hay que tener en cuenta que en cumplimiento de la disposición adicional 16ª LHL en su aplicación a



## AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

2017, parte del remanente de tesorería de 2017, por cuantía de 13.596.834,68 € queda afectado a la financiación de la incorporación del presupuesto de 2018 de remanentes de créditos autorizados y comprometidos para la realización de inversiones sostenibles.

Además, y con carácter previo a lo anterior, vista la utilización durante el ejercicio 2017 del superávit obtenido en la liquidación del 2016, que es la que a continuación se detalla para el caso del Ayuntamiento, éste debe proceder a la amortización anticipada de créditos por importe de 10.129.216,19 euros, financiados con remanente de tesorería del Ayuntamiento.

Superávit ptario. 2016 Ayuntamiento	29.352.000,63
(-) Amortización anticipada	-2.988.030,98
(-) Aplicación de opa's	-1.981.802,11
(-) Obligaciones recon. Inv. Sost. 2016	-604.485,49
(-) Obligaciones recon. Inv. Sost. 2017	-51.631,18
(-) Gasto comprometido y autorizado ii.ff.ss.	<u>-13.596.834,68</u>
<b>Resto para amortizar deuda</b>	<b>10.129.216,19</b>

Al igual que en el Ayuntamiento, los Organismos Autónomos tampoco utilizaron la totalidad del superávit procedente de ejercicios anteriores por lo que en próximas modificaciones debe ser utilizado en aplicación del indicado artículo 32, incrementando la amortización anticipada hasta el total consumo del superávit consolidado de ejercicios anteriores.

Considerando lo que acabamos de exponer procede determinar el superávit de 2017 según el siguiente detalle:

	Ayto	PMV	PMEI	PMT	ALDES	CONSORCIO TV	CONSOLIDADO
Remanente de tesorería para gastos generales	56.451.839,20	461.468,64	410.705,17	585.329,11	178.754,36	118.652,80	
menos remanente de tesorería para aplicación art 32 (amortización de deuda)	10.129.216,19	141.157,33	0,00	462.824,18	0,00	0,00	
menos remanente de tesorería para financiar incorporación de IFS 2017	13.596.834,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
<b>remanente de tesorería disponible</b>	<b>32.725.788,33</b>	<b>320.311,31</b>	<b>410.705,17</b>	<b>122.504,93</b>	<b>178.754,36</b>	<b>118.652,80</b>	
<b>capacidad de financiación</b>	<b>52.117.754,59</b>	<b>694.941,67</b>	<b>233.770,13</b>	<b>0,00</b>	<b>53.522,55</b>	<b>-52.948,57</b>	<b>53.047.040,37</b>
<b>Superávit utilizable: menor ambos</b>	<b>32.725.788,33</b>	<b>320.311,31</b>	<b>233.770,13</b>	<b>0</b>	<b>53.522,55</b>	<b>0</b>	<b>33.333.392,32</b>

El importe del superávit atendiendo al artículo 32 debe destinarse, en principio, a la amortización anticipada de deuda sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional sexta.

**Disposición adicional sexta "reglas especiales para el destino del superávit presupuestario" de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de**





## AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

---

### **Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.**

“Disposición adicional sexta. Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario.

1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurran estas dos circunstancias:

a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente





## AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

---

sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

3. Excepcionalmente, las Corporaciones Locales que en el ejercicio 2013 cumplan con lo previsto en el apartado 1 respecto de la liquidación de su presupuesto del ejercicio 2012, y que además en el ejercicio 2014 cumplan con lo previsto en el apartado 1, podrán aplicar en el año 2014 el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2012, conforme a las reglas contenidas en el apartado 2 anterior, si así lo deciden por acuerdo de su órgano de gobierno.

4. El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.

5. En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo."

Dicha norma resulta aplicable para 2018 en virtud del RDL 1/2018, y para posibilitar la aplicación del punto 2.a) de la misma debemos analizar:

### 1 a) Límite de deuda:

Este objetivo ya se ha evaluado en el informe de la liquidación del presupuesto 2017 y consta en los datos relativos a la liquidación que se han expuesto antes, con resultado de cumplimiento del objetivo.

1 b) Superávit y remanente de tesorería positivos, una vez descontadas las medidas especiales de financiación.

Comprobado el signo positivo del remanente y de superávit, una vez descontado el importe de las medidas especiales de financiación que se instrumentan en el marco de la disposición adicional primera de la LOEPSF, que asciende en el Ayuntamiento de Alicante a 5.530.064,01 €, dichas magnitudes conservan el signo positivo.

En cumplimiento del apartado 2 a) de la DA 6ª LEPSF se va a destinar a la financiación de las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto a 31



## AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

---

de diciembre de 2017 la cantidad 807.296,71€, siendo 926.183,36 € el importe total de las operaciones que quedaron pendientes en el Ayuntamiento, por lo que durante el ejercicio deberá procederse a la cancelación del importe restante. El resto del superávit presupuestario deberá utilizarse en este ejercicio conforme al artículo 32 y disposición adicional 6ª LOEPSF.

El resto de las modificaciones propuestas hasta el importe total de la modificación se financian mediante bajas y otros ingresos procedentes de recursos afectados recaudados en ejercicios precedentes.

Tras la valoración efectuada, se puede concluir que los recursos empleados para la financiación son los legalmente permitidos para este tipo de expediente.

### **Cumplimiento de la estabilidad presupuestaria:**

La estabilidad presupuestaria se entiende como la situación de equilibrio o capacidad de financiación calculada como la diferencia entre los ingresos no financieros (capítulos 1 a 7 del estado de ingresos) y los gastos no financieros (capítulos 1 a 7 del estado de gastos), con los ajustes enumerados en el manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales.

Realizados los cálculos correspondientes del Ayuntamiento y sus organismos autónomos, teniendo en cuenta la estimación de derechos y obligaciones que se pretende reconocer a 31 de diciembre en ejecución del presupuesto actualmente vigente, más la modificación que se propone, se obtiene que la estimación de liquidación del presupuesto consolidado de 2018 arroja capacidad de financiación.

La aplicación de las opa's del ejercicio anterior al presupuesto de 2018 financiadas con remanente de tesorería aumenta la capacidad de financiación en términos SEC y disminuyen el gasto computable a los efectos del cálculo de la regla de gasto.

### **Otras observaciones.**

Como ya se recomendó en el Informe del Presupuesto General, sería conveniente incluir en el anexo de inversiones los proyectos de las obras, al menos los de mayor relevancia, lo que permitiría conocer con precisión la naturaleza del gasto a realizar, su importe y plazo de ejecución, lo que redundaría en la correcta imputación a los créditos de gastos y adecuada codificación de los proyectos de gastos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19



## AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

---

RD 500/1990, mejoraría el conocimiento y planificación del gasto, y por ende la agilidad de la ejecución, el incremento del porcentaje de ejecución del presupuesto y consecuentemente en la mejora de la regla de gasto hacia los ejercicios futuros.

En el expediente de modificación de crédito se incluyen suplementos de créditos en el capítulo 7 para transferir al Patronato Municipal de la Vivienda los recursos:

- Para transferir al Patronato Municipal de la Vivienda financiado con recursos procedentes del Patrimonio Municipal del Suelo por lo que el centro gestor deberá tomar en consideración las limitaciones establecidas en el artículo 99 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.

- Para ejecutar la fase I del proyecto de rehabilitación de elementos comunes del complejo residencial Ciudad Elegida, Módulos Juan XXIII, sector D, módulo 250 viviendas, expediente de elevada complejidad jurídica, consiste en la realización por el Ayuntamiento de obras en inmuebles de propiedad particular; lo que la Corporación debería tomar en consideración el riesgo que implica realizar dicha delegación en un ente instrumental, creado para un fin concreto, que no dispone de ningún funcionario en su plantilla mientras los recursos técnicos y humanos del Ayuntamiento residen en la entidad matriz.

### **Procedimiento para la aprobación del expediente:**

El proyecto de modificación presupuestaria, deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local, por mandato del artículo 127.1.b) de la Ley 7/1.985

El órgano competente para la aprobación del expediente es el Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.1.h) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo dictamen de la Comisión Municipal de Hacienda.

Según establece el artículo 169 de la Ley de Haciendas Locales, aprobado inicialmente deberá exponerse al público, previo anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Las modificaciones, definitivamente aprobadas, resumidas por capítu-



## AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

los, deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia. Simultáneamente, se remitirá copia a la Administración del Estado y de la Generalitat Valenciana.

Las modificaciones entrarán en vigor, en el ejercicio presente, una vez publicadas en el boletín oficial de la provincia.

A la vista de cuanto antecede, resulta que, a juicio del funcionario que suscribe, se cumple la normativa aplicable y en consecuencia procede elevarlo para su aprobación.

Es cuanto tiene el deber de informar.

No obstante resolverá.

Alicante a 12 de junio de 2018.

El Interventor,

Fdo.: Francisco Guardiola Blanquer.

### 1ª modif PTO. 2018

#### F.3.2- Informe Evaluación-Resultado Estabilidad Presupuestaria

Entidad Ayuntamiento de Alicante

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia entidad	Ajustes por operaciones internas	Capac./Nec. Financ. Entidad
Ayuntamiento de Alicante	260.398.782,86 €	239.418.481,70 €	-8.656.540,83 €		12.323.760,33 €
Patronato Municipal de la Vivienda	3.972.407,16 €	3.352.895,92 €	-23.797,91 €		595.713,33 €
Patronato Municipal de Educación Infantil	1.789.059,00 €	1.634.243,99 €	-4.262,82 €		150.552,19 €
Patronato Municipal de Turismo	2.524.574,72 €	2.112.958,73 €	- €		411.615,99 €
Agencia Local de Desarrollo Económico y Social	2.323.313,16 €	2.134.913,84 €	-7.990,26 €		180.409,06 €
Consorcio TV Digital	306.797,00 €	306.797,00 €	-132,11 €		-132,11 €
<b>Totales</b>	<b>271.314.933,90 €</b>	<b>248.960.291,18 €</b>	<b>-8.692.723,93 €</b>	<b>- €</b>	<b>13.661.918,79 €</b>

Capacidad / Necesidad Financiación de la Corporación Local **13.661.918,79 €**

% Porcentaje Capac-Nec./Ingresos no financieros

5,04

LA CORPORACIÓN LOCAL CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA





AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

**Francisco Joaquín Montava Moltó, Secretario de la Comisión Permanente de Hacienda del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento,**

**CERTIFICO:**

Que en el Acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la indicada Comisión, el día 13 de junio de 2018, aparece el particular siguiente:

**EXPEDIENTE:**

**B- Dictamen de los asuntos que hayan de elevarse al Pleno.**

**B-1. Proyectos de la Junta de Gobierno Local:**

**B-1.2. Primer expediente de modificación de créditos, consistente en la dotación de créditos extraordinarios por importe de 3.460.026,19 euros, suplementos de crédito por importe de 13.047.927,28 euros y bajas por anulación por importe de 3.476.072,45 euros, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Alicante para el año 2018: aprobación inicial.**

**VOTACIÓN DEL FONDO DEL ASUNTO Y DICTAMEN:** Sometido el expediente propuesto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

- A favor: 20 votos (GP, GS, GGA, y D. Fernando Sepulcre González (NA))
- Abstenciones: 9 (GC's, GC y D<sup>a</sup> Nerea Belmonte Aliaga (NA))

**Así pues, por mayoría, el asunto se dictamina favorablemente.**

Y para que conste, se extiende la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente, en Alicante, a 13 de junio de 2018.

Vº Bº

El Presidente de la Comisión

  
Luis Barcala Sierra



El Secretario

  
Francisco Joaquín Montava Moltó



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
Servicio de Economía y Hacienda  
**Expediente nº 197/ 2018**

D. Carlos Castillo Márquez, en su condición de Concejal Delegado de Hacienda, tiene el honor **de elevar al Pleno** del Ayuntamiento de Alicante la siguiente

## **PROPUESTA**

**EPÍGRAFE: Primer Expediente de Modificación de Créditos, consistente en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 3.460.026,19 euros, Suplementos de Crédito por importe de 13.047.927,28 euros y Bajas por Anulación por importe de 3.476.072,45 euros, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2018**

Visto el Expediente de Modificación de Créditos número Uno dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2017, y habida cuenta de la necesidad de realizar dichos gastos y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente tal y como se acredita en la Memoria y su anexo de fecha 11 de junio de 2018. se procede a su tramitación.

El Presupuesto Municipal para el año 2018 fue aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de marzo de los corrientes.

Con respecto a la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y ante el retraso en su tramitación, mediante el Real Decreto Ley 1/2018 de 24 de marzo (B.O.E. nº.73 de 24 de marzo), se prorrogó para el año 2018 el destino del superávit de las Corporaciones Locales para inversiones financieramente sostenibles y se modificaba el ámbito objetivo de éstas.

A fecha de elaboración del presente expediente, no ha sido aprobada todavía de forma definitiva la mencionada Ley, conteniendo entre otros asuntos, el incremento de Retribuciones del personal funcionario.

Por otro lado, una vez llevada a cabo por la Intervención Municipal la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017 y resultando ésta positiva se plantea la inclusión en este expediente de Modificación de Créditos de la financiación de parte de las Operaciones Pendientes de Aplicación al Presupuesto (O.P.A.S.) a 31 de diciembre de 2017.

El Informe de Intervención relativo a la Liquidación de Presupuesto del año 2017 arroja los resultados siguientes:

a) Resultado Presupuestario Ajustado.....	43.381.267,43 €
b) Remanente de Tesorería para Gastos Generales.....	56.451.839,20 €
c) Estabilidad Presupuestaria:Capacidad de Financiación...	53.047.040,37 €

La Ley orgánica 9/2013 de 20 de diciembre de *Control de la Deuda Comercial en el Sector Público*, introdujo una nueva disposición adicional Sexta en Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de *Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera* del tenor siguiente: *“Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.”*

Las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto del Ayuntamiento contabilizadas a 31 de diciembre de 2017 en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», que se incluyen en este Expediente ascienden a la cantidad de 807.296,71 euros, las cuales, se financiarán con Remanente de Tesorería para Gastos Generales en cumplimiento de lo dispuesto en la anteriormente mencionada *Disposición adicional sexta. Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

Igualmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 32.1 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de *Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*, el superávit presupuestario no utilizado en la financiación de Inversiones Financieramente Sostenibles de acuerdo con los requisitos de la Disposición Adicional Decimosexta del RDL 2/2004 que aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se ha de destinar a reducir el nivel de endeudamiento neto. El importe a utilizar en este sentido en este expediente, asciende a la cantidad de 10.129.216,19 €.

Los préstamos seleccionados para su amortización anticipada proceden del Fondo de Pago a Proveedores del año 2012, siendo su interés del 1,311%, encontrándose éstos entre los más altos de los actualmente vigentes.

No obstante lo anterior, existen además determinadas necesidades de gasto que, por cuestiones de urgencia, es preciso abordar a la mayor brevedad posible.

Planteadas pues dichas necesidades, el Equipo de Gobierno, ha resuelto atenderlas en este Expediente, y por su importe correspondiente, toda vez que la dotación de crédito en el Presupuesto para el año 2018 se manifiesta insuficiente o inexistente.

La modificación presupuestaria que ahora se propone, consiste en consecuencia, en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 3.460.026,19 euros, y Suplementos de Crédito por importe de 13.047.927,28 euros, cuya finalidad es la de atender los gastos que se detallan por aplicaciones presupuestarias en el Anexo que figura en el expediente.

Dichos gastos no se encuentran incluidos en el Presupuesto o bien su dotación es insuficiente, y no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses municipales.

De la misma forma se tramitan Bajas por Anulación por importe de 3.476.072,45 euros, las cuales quedan detalladas igualmente en el mencionado Anexo.

En el expediente consta el informe del Jefe de la Oficina Presupuestaria, y ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1. b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de Presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos corresponde al Pleno de la Corporación, previo Informe de la Intervención. En el mismo sentido, el artículo 49 del R.D. 500/1990 dispone que corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de las bajas por anulación de créditos.

El proyecto del expediente que nos ocupa fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de junio, tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, adopta los siguientes Acuerdos por.....:

**Primero:** Aprobar inicialmente el Expediente N.º.1 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Alicante para el año 2018 que consiste en las modificaciones resumidas por capítulos que a continuación se detallan,

## 1. MODIFICACIONES EN GASTOS

### 1.1. Créditos extraordinarios.

Capítulo	Importe (€)
2. Compra de Bienes Corrientes y Servicios	412,07
4. Transferencias Corrientes	174.106,00
6. Inversiones Reales.	2.990.242,32
7. Transferencias de Capital	521,80
8. Activos Financieros	294.744,00
<b>Total Créditos Extraordinarios.</b>	<b>3.460.026,19</b>

### 1.2. Suplementos de Créditos.

Capítulo	Importe (€)
2. Compra de Bienes Corrientes y Servicios	944.329,46
4. Transferencias Corrientes	446.000,00
6. Inversiones Reales	267.793,75
7. Transferencias de Capital	1.260.587,88
9. Pasivos Financieros	10.129.216,19
<b>Total Suplementos de Crédito.</b>	<b>13.047.927,28</b>

**Total Créditos Extraordinarios  
y Suplementos de Crédito..... 16.507.953,47**

## 2. FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

### A) BAJAS EN GASTOS.-

#### Bajas por Anulación.-

Capitulo	Importe (€)
2. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	8.000,00
3. Gastos Financieros.....	397.129,41
4. Transferencias corrientes.....	1.402.557,30
6. Inversiones Reales.....	1.668.385,74
<b>Total Bajas por Anulación.....</b>	<b>3.476.072,45</b>



**B) INGRESOS.-**

<b>Capitulo</b>	<b>Importe (€)</b>
8. Activos Financieros.....	13.031.881,02
<b>Total Ingresos.....</b>	<b>13.031.881,02</b>
<b>Total Bajas en Gastos e Ingresos.....</b>	<b>16.507.953,47</b>

**Segundo:** Que inicialmente aprobado el Expediente, se exponga al público por término de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido dicho plazo sin que se presentaran reclamaciones, el Expediente se entenderá definitivamente aprobado, tal y como establece el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

**Tercero:** Definitivamente aprobado, se inserte resumido por capitulos en el Boletín Oficial de la Provincia y se remita simultáneamente una copia a las administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.”

No obstante resolverá.

Alicante, a 12 de junio de 2018



El Concejal Delegado de Hacienda,

Fdo.: Carlos Castillo Márquez

Conforme, desde el punto de vista legal,  
por los fundamentos jurídicos que se citan en esta Propuesta

El Jefe del Servicio Economía y Hacienda

Fdo.: Pablo A. Ortiz García

El Jefe de la Oficina Presupuestaria

Fdo.: Federico Fco. Valero Ruiz

Aprobado inicialmente por el Pleno en sesión extraordinaria y urgente de 14 de junio de 2018.

El Secretario General del Pleno

Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

Dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda, en sesión extraordinaria y urgente del día 13 de junio de 2018.

El Secretario de la Comisión

Francisco Joaquín Montava Moltó





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO ALICANTE

**6329** AROB. INICIAL 1ER EXPTE DE MODIF. CRÉDITOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA EL AÑO 2018

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y, por delegación, el Concejal Delegado de Hacienda,

**HACE SABER:** A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177 de la misma Ley, y el artículo 20.1 al que se refiere el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en general conocimiento que en la Intervención General del Ayuntamiento se halla expuesto al público el Primer Expediente de Modificación de Créditos, consistente en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 3.460.026,19 euros, Suplementos de Crédito por importe de 13.047.927,28 euros y Bajas por Anulación por importe de 3.476.072,45 euros, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2018, que ha sido aprobado inicialmente por el Pleno en sesión celebrada el día 14 de junio de 2018.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 a que se ha hecho referencia, por los motivos taxativamente enumerados en el nº 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) **Oficina de presentación:** Registro General del Ayuntamiento.
- c) **Órgano ante el que se reclama:** Pleno del Ayuntamiento.



d) **Dependencia en donde puede examinarse el expediente:** Intervención General del Ayuntamiento, en la calle Jorge Juan, nº 5-3º.

Caso de no presentarse reclamaciones, la aprobación de este expediente se elevará a definitiva.

En Alicante, a 14 de junio de 2018.

**El Alcalde,**

**El Secretario General del Pleno**

**p. d. El Concejal Delegado de Hacienda**

**Fdo.: Carlos Castillo Márquez**

**Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas**

**SR. ALCALDE:**

**SERGIO CASARES SERRANO**, Secretario General de la Sección Sindical de CCOO en el Ayuntamiento de Alicante y cuyos demás datos constan en el Servicio de Recursos Humanos, como mejor proceda en derecho

**DIGO:**

Que con fecha 18 de junio de 2018 (BOP nº 115) fue publicado edicto de aprobación inicial del Primer Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Alicante para 2018 y del Patronato Municipal de la Vivienda para 2018, finalizando el plazo para la presentación de reclamaciones el día 10 de julio. Por ello, en tiempo y forma, presentamos las siguientes **RECLAMACIONES AL PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA 2018 Y DEL PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA PARA EL EJERCICIO 2018.**

**LEGITIMIDAD.-** Este sindicato ostenta legitimidad para impugnar el acuerdo citado (como estipula el Tribunal Constitucional, entre otras, en su sentencia número 58/2011, de 03/05/2011), en virtud del artículo 170.1 c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**PRIMERA.- CREACIÓN DE PLAZAS EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO.**

**- Creación de 12 plazas de Bombero/a (Subgrupo C1):**

El acuerdo inicial del Pleno de 15 de febrero incluyó la aprobación de una Enmienda que rezaba de la siguiente manera: Incremento de la plantilla del SPEIS (Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento).

Esta enmienda indeterminada en la plantilla necesita de una concreción motivada. Y por ello, la organización sindical a la que represento solicita que esta enmienda se concrete con la creación de, al menos, 12 plazas de Bombero/a, por los motivos siguientes.

En fecha 2 de noviembre de 2017, se celebró reunión de la Mesa Técnica para tratar los mínimos de personal operativo en el SPEIS. A dicha

reunión (según acta de la misma) asisten el Jefe del Departamento Jurídico Administrativo de Seguridad, el Jefe del SPEIS, el Oficial de Intervención, un representante de los Sargentos y los sindicatos.

En sus conclusiones se indica que: "*Se considera adecuado un mínimo diario de 26 personas, con el fin de tener dos salidas completas con apoyo de 12 personas cada una, mas 2 telefonistas, siendo conscientes de que las limitaciones que establecen los presupuestos generales del Estado....*".

Ello supone que, al existir 6 turnos de trabajo con 24 personas por turno, para alcanzar los 26 por turno se necesitan 2 personas más por turno de trabajo, resultando así la necesidad de crear 12 plazas más.

Para el ejercicio 2018, al menos, se deberían crear la mitad de las plazas que se consideran necesarias y la otra mitad en 2019.

#### - **Creación de 1 plaza de Agente de Igualdad (Subgrupo A2)**

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 27.3 establece las competencias que pueden ser delegadas por la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas a los municipios, entre las cuales se encuentra "la promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer".

Competencias que los ayuntamientos tienen delegadas por la Generalitat Valenciana, además de la obligatoriedad legal de elaborar, aprobar, aplicar y evaluar un Plan de Igualdad de Oportunidades para su personal.

El Departamento de Gestión de Planes de Igualdad y de Prevención de la Violencia de Género y Atención Integral a sus víctimas, no dispone en plantilla de ningún Agente de Igualdad, personal técnico especialista que debería ser una apuesta clara del equipo de gobierno para poder dar continuidad y estabilidad a las actuaciones que se vienen desarrollando por el Departamento.

Esta plaza se cubriría por promoción interna para que minorar el importe correspondiente a su coste anual.

Todo ello, independientemente de que exista una dotación de Agente de Igualdad, con cargo a subvención de la Consellería de Políticas Inclusivas e Igualdad, con nombramiento como funcionaria interina de 9-10 meses al año.



## **SEGUNDA.- PLANTILLA. RECLASIFICACIONES.**

El expediente de aprobación del presupuesto contemplaba el fomento de la carrera profesional con la creación de varias plazas encuadradas en el subgrupo C1, en el grupo B y en el Subgrupo A2 que se cubrirán por promoción interna con la amortización (en casi todos los casos) automática de la plaza que quede vacante tras su provisión.

Consideramos un error la omisión de las siguientes plazas que deberían incluirse también para su creación y amortización de la plaza que quede vacante tras su provisión por promoción interna:

- 1 plaza de Técnico/a Medio en Sanidad Ambiental (Subgrupo A2), para la promoción desde la plaza de Técnico/a Auxiliar de Sanidad Ambiental del Subgrupo C1. Existe informe favorable de la Jefatura de Servicio de Sanidad y Protección Animal de fecha 13 de febrero de 2018.
- 2 plazas de Técnico/a Medio de Servicios al Consumidor (A2), para la promoción de Técnico/a Auxiliar de Servicios al Consumidor del C1.
- 35 plazas de Oficial de Policía Local (grupo B) con amortización de las plazas de Oficial de Policía Local encuadradas en el Subgrupo C1 en aplicación de la Ley 17/2017 de la Generalitat Valenciana, con efectos retributivos desde el 1 de enero de 2018. Se adjunta uno de los muchos acuerdos de pleno de Ayuntamientos de la Comunidad Valenciana (Cox, Sagunto, Vinaroz, Carlet, Villar del Arzobispo, Massamagrell, Alcoy, Sedaví, Villamarxant, Ontenient, Alginet, Gandía, Benicarló, Llíria, Denia, Tabernes de Valldigna, Beniparrell, Finestrat, Banyeres de Mariola, Callosa de Segura, Alzira, Moixent, Algemesí, Cheste, Benicarló) y escrito remitido por el Secretario General de la FVMP a los Alcaldes/as de la Comunidad.

### **TERCERA.- PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA**

- De igual forma, solicitamos que se proceda a la creación de una plaza de Técnico Especialista en Delineación (grupo B) para su provisión por promoción interna y amortización de la plaza que quede vacante tras su provisión, tal y como se contempla en el presupuesto y plantilla del Ayuntamiento de Alicante para 2018.
- Funcionarización de todo el personal.
- Las plazas existentes en el Patronato Municipal de la Vivienda deberían ser transformadas en plazas de personal funcionario en lugar de la actual consideración como personal laboral, para proceder a la funcionarización de todo el personal, con los cambios legales estatutarios que procedan.

### **CUARTA.- CARRERA PROFESIONAL**

El Presupuesto de 2018 incluye 200.697,32 euros en la aplicación "otras retribuciones complementarias (RPT/carrera).

La publicación del Decreto 186/2014, de 7 de noviembre, por el que se regula el sistema de carrera profesional horizontal y la evaluación del desempeño del personal funcionario de carrera de la Administración de la Generalitat abre las puertas a la adopción de un acuerdo similar en el Ayuntamiento de Alicante.

Con este Decreto el Consell recoge y da cumplimiento a los acuerdos alcanzados en la Mesa General I de la Generalitat los pasados 23 de octubre de 2013 y 17 de septiembre de 2014. El Decreto recoge los porcentajes por los que se regirá la carrera profesional horizontal y la evaluación del desempeño, así como el periodo transitorio de implantación fijado en tres ejercicios presupuestarios. A través de este Decreto se regula la carrera profesional horizontal, sus diferentes grados de desarrollo profesional y el sistema para el avance, así como la evaluación del desempeño del personal, que tiene por objeto la valoración del cumplimiento de objetivos, la profesionalidad en el ejercicio de las tareas asignadas, la iniciativa y la contribución en la mejora de la prestación del servicio público, y el desarrollo y transferencia de conocimientos. Se considera que la evaluación de cada uno de esos aspectos redundará en la calidad del servicio que se presta a la

ciudadanía y además, tendrá su reflejo en una parte de las retribuciones complementarias del personal.

Su implantación en el Ayuntamiento de Alicante supondría el cumplimiento de la norma de aplicación y, al igual que se ha producido en la Generalitat Valenciana, se considera que los años comprendidos en el periodo 2018-2020 serían de implantación transitoria y progresiva estableciendo para ello distintos porcentajes:

- Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018:

1º Personal de las Agrupaciones Profesionales Funcionariales: el 25% del complemento.

2º Personal del subgrupo C2: el 20% del complemento.

3º Personal de los subgrupos C1 y B: el 15% del complemento.

4º Personal de los subgrupos A2 y A1: el 10% del complemento.

- Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019: Un 33% más del complemento del grupo, subgrupo o agrupación profesional funcional reconocido al que se pertenezca.

- Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020: el restante hasta alcanzar el 100% del total del complemento reconocido.

La determinación de cada uno de estos porcentajes se ha realizado de forma que, cumpliendo con el límite total del gasto previsto para el ejercicio 2018, se garantice la percepción de una cantidad para cada uno de ellos.

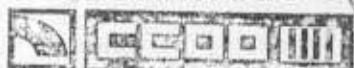
La carrera profesional horizontal y la evaluación del desempeño, establecidas en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, son de aplicación a todas las administraciones públicas, incluida la Administración Local y por ello, aunque no sea de aplicación directa el decreto reseñado, es por lo que **SOLICITAMOS** que, al igual que se ha acordado en el Ayuntamiento de Valencia, se proceda a la negociación de la carrera profesional y evaluación del desempeño para su implantación en el Ayuntamiento de Alicante y Organismos Autónomos, tomando como referencia la carrera aprobada en la Generalitat Valenciana.

**Para ello es necesario consignar una partida presupuestaria suficiente y adecuada para poder abordar dicha implantación en 2018, pasando de los poco más de 200.000 euros consignados al millón de euros (1.000.000 euros).**

Sindicat Intercomarcal  
comarques del sud  
Secció Sindical de l'Ajuntament d'Alacant  
i organismes autònoms

Por todo ello, **SOLICITO** que, previos los trámites oportunos, se tengan por presentadas las **RECLAMACIONES** a la Primera Modificación de Créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Alicante para 2018, así como la primera modificación del Presupuesto del Patronato Municipal de la Vivienda y siendo admitidas éstas, proceda a realizar las modificaciones presupuestarias y de Plantilla necesarias para llevarlas a efecto.

Alicante, 6 de julio de 2018  
**SECRETARIO GENERAL SECCIÓN SINDICAL**



federació de  
serveis a la ciutadania  
país valencià

Sección Sindical CCOO  
Ayuntamiento Alicante

**Fdo.: Sergio Casares Serrano**

**EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**



Vicent Gil Olmedo (1 de 1)  
Secretari  
Data Signatura : 14/06/2018  
HASH: c02e8f8c2e5b593710e189f6cd0726c40

Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a  
del Ayuntamiento

València junio 2018  
VGO/JC/pp14

Estimado/a Alcalde/sa:

Dadas las cuestiones planteadas por Ayuntamientos de la Comunitat Valenciana sobre la aplicación de la Ley **17/2017 de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana**, en relación la pertenencia al **Grupo B de los oficiales de los cuerpos de Policía Local**, con independencia de si los funcionarios que ostenten en titularidad un puesto o plaza de Oficial cuentan con la titulación académica exigida para el actual Grupo B.

Con el fin de esclarecer la aplicación de la citada ley, y consultada la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, adjunto informe elaborado al respecto, que concluye que con independencia de la titulación académica que se debe requerir en los procesos de selección para futuras plazas de Oficiales, los funcionarios que vienen desempeñando con carácter definitivo un puesto de trabajo o plaza de Oficial del Cuerpo de Policía Local, deben ser adscritos al grupo B de la vigente ordenación de Cuerpos y escalas por así establecerlo la ley 17/2017.

Esperando que esta información resulte de tu interés recibe un cordial saludo,

Fdo. Vicente Gil Olmedo  
Secretario General FVMP

C/ Guillem de Castro, 46 1ª planta  
46001 València

Tel 963 914 666  
Tel 963 913 902

fvm@fvmp.org  
www.fvmp.es

A Correus  
7029



Codi Validació: 7Y7MX3CMXP3A62S3ES7GQ4NHP | Verificació: <http://fvmp.sedelectronica.es/>  
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 2





**Alcalde/ssa-President/a  
del Ajuntament**

Estimat/da Alcalde/ssa,

Donades les qüestions plantejades per Ajuntaments de la Comunitat Valenciana sobre l'aplicació de la **Llei 17/2017 de Coordinació de Polícies Locals de la Comunitat Valenciana, en relació la pertinença al Grup B dels oficials dels cossos de Policia Local**, amb independència de si els funcionaris que ostenten en titularitat un lloc o plaça d'Oficial compten amb la titulació acadèmica exigida per a l'actual Grup B.

Amb la finalitat d'esclarir l'aplicació de la citada llei, i consultada l'Agència Valenciana de Seguretat i Resposta a les Emergències, adjunto informe elaborat sobre aquest tema, que conclou que amb independència de la titulació acadèmica que s'ha de requerir en l'us processos de selecció per a futures places d'Oficials, els funcionaris que vénen exercint amb caràcter definitiu un lloc de treball o plaça d'Oficial del Cos de Policia Local, deuen ser adscrits al grup B de la vigent ordenació de Cossos i escales per així establir-ho la llei 17/2017.

Espere que aquesta informació resulte del vostre interès i, sense que calga afegir res més, rebeu una

**Vicent Gil Olmedo**  
**Secretari general**

València, 14 de juny de 2018





## INFORME SOBRE OFICIALES Y SU ADSCRIPCIÓN AL GRUPO B

El DOCV Nº 8191 de 15 de diciembre de 2017 y el BOE de 4 de enero de 2018, publican la Ley 17/2017 de 13 de diciembre de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana. La DF Segunda de esta norma establece una vacatio legis de 20 días y la Disposición Derogatoria Única establece que "1. A la entrada en vigor de esta ley, queda derogada la Ley 6/1999, de 19 de abril, de policías locales y de coordinación de las policías locales de la Comunitat Valenciana. Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta ley. 2. Queda derogado el Decreto 169/2010, de 15 de octubre del Consell, por el que se crea y regula el Observatorio de Seguridad de la Comunitat Valenciana."

Por lo tanto, no puede ser una cuestión discutida que, a la fecha de la emisión de este informe, mayo de 2018, la Ley de Coordinación de 2017 está en vigor y que la ley 6/99 ha sido expresamente derogada. Y ello, entraña la importancia y relevancia para sostener que los oficiales de los cuerpos de policía local de esta Comunidad desde la entrada en vigor de la nueva norma y la derogación de la anterior pertenecen al Grupo B previsto en la legislación básica del Estado, con independencia de si los funcionarios que ostenten en titularidad un puesto o plaza de Oficial cuenten con la titulación académica exigida para el actual Grupo B.

La propia norma prevé en su disposición Adicional novena que "Aquellos oficiales de policía local que a la entrada en vigor de la nueva ley sean clasificados en la nueva escala ejecutiva y no estén en posesión de la titulación de técnico superior o titulación de carácter universitario superior pasarán a ser declarados con plaza a extinguir hasta que cambie esta situación. No obstante, mantendrán los derechos consolidados y las competencias apropiadas al cargo. Véase el número 1 del anexo de la Res. 21 marzo 2018, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Generalitat en relación con la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana («B.O.E.»



4 abril)1. Lo mismo ocurrió con la reclasificación de policía del grupo D al C por la Ley 6/1999, ya que la categoría de Oficial escala básica grupo C, subgrupo C1 ha desaparecido y en este momento con la Ley 17/2017 ha sido reemplazada por la categoría de Oficial escala ejecutiva grupo B reclasificando las existentes.

Continuando con nuestra argumentación cabe recordar ahora al artículo 76 del Estatuto Básico, es la titulación previa que se exige para el acceso a cada Cuerpo o Escala la que determina su adscripción posterior a un grupo o subgrupo de clasificación determinado, y no al contrario: el artículo 76 dice, exactamente, que *"Los cuerpos y escalas se clasifican, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los mismos, en los siguientes grupos:..."*. Que para ingresar en el Cuerpo / Escala Básica de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, actualmente, se exige la titulación de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado, o equivalente, en aplicación de las Leyes que crean los cuerpos / Escalas, además de lo dispuesto por la Orden Ministerial del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975 respecto de las equivalencias entre el título de Bachiller y la Formación Profesional de segundo grado.

A mayor abundamiento la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ha modificado el sistema educativo y para adaptar el anterior sistema al nuevo establece la equivalencia absoluta, tanto a efectos profesionales como académicos, del Título de Formación Profesional de Segundo Grado o Técnico Especialista de la Ley 14/1970, que ha desaparecido, con el Título de Técnico Superior, que le ha sustituido (Disposición Adicional Trigésimo Primera).



Igualmente, la Disposición Adicional Octava de la Ley 30/84 de 2 de agosto, que no ha sido derogada por el Estatuto Básico, establece que: *"En el caso de que se integren Cuerpos o Escalas con distinto nivel de titulación a efectos de nuevos ingresos, el exigido será el correspondiente al Cuerpo o Escala de los integrados para el que se requiera mayor nivel de titulación"*.

Que la integración de nuevos cuerpos y escalas ya estaba prevista en el Estatuto Básico, mediante una adscripción provisional de los antiguos grupos de la Ley 30/84 en los nuevos para facilitar la transición entre ambos sistemas, también contempla que la adscripción definitiva de cada Cuerpo / Escala en un grupo o subgrupo de clasificación determinado corresponde a cada Administración Pública, según se desprende del contenido del artículo 72, que establece que: "En el marco de sus competencias de autoorganización, las Administraciones Públicas estructuran sus recursos humanos de acuerdo con las normas que regulan la selección, la promoción profesional, la movilidad y la distribución de funciones y conforme a lo previsto en este Capítulo".

Así las cosas, las titulaciones de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana están contemplados en la Ley 6/99, de 19 de abril, de la Generalitat Valenciana, de Policías Locales y de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana, concretamente, en su artículo 21 de que establece: "La titulación para acceder a las distintas categorías será la exigida para los grupos fijados en la Ley de Medidas Urgentes para la Reforma de la Función Pública", y la Ley de Función Pública Valenciana:

- a) Escala Superior: Grupo A.
- b) Escala Técnica: Grupo B.
- c) Escala Básica: Grupo C."

Que como quiera que los Oficiales de Policía Local que venían perteneciendo a la Escala Básica, Grupo C, a la entrada en vigor de la nueva ley, queda derogado este sistema y se ha de aplicar ope legis la vigente norma, debiendo reclasificarse a los Oficiales existentes en los términos en ella previstos. Y, no podemos olvidar que la Ley



Orgánica 5/2002 de 19 de junio de las Cualificaciones y de la Formación Profesional y el Real Decreto 777/1998 de 30 de abril establece que el título de Técnico Especialista (FP de Segundo Grado y Módulos Profesionales de Nivel III) tiene los mismos efectos académicos y profesionales que el título de Técnico Superior (Formación Profesional de grado superior) en las correspondientes especialidades tal como queda establecido en el Anexo III del Real Decreto 777/1998 de 30 de abril BOE de 8 de mayo). Además, los antiguos títulos de Bachiller Superior y Formación Profesional de Segundo Grado se determinan equivalencia a efectos de acceso a empleos públicos y privados, en virtud de lo establecido en la Orden Ministerial del 26 de noviembre de 1975.

De esta forma y con independencia de la titulación académica que se debe requerir en os procesos de selección para futuras plazas de Oficiales, los funcionarios que vienen desempeñando con carácter definitivo un puesto de trabajo o plaza de Oficial del Cuerpo de Policía Local, deben ser adscritos al grupo B de la vigente ordenación de Cuerpos y escalas por así establecerlo la ley 17/2017 sin que a nuestro modo de entender quepa otra interpretación posible.

Resolución de 21 de marzo de 2018, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Generalitat en relación con la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana. Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Generalitat en relación con la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Generalitat ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1. Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas en relación con los artículos 3.1 [letras d) y j)], 19, 30.1, 31.4), 34.4), 35, 36, 44, 45.5, Título VIII (artículos 91 a 108), disposición adicional tercera, disposición adicional quinta, disposición transitoria undécima y disposición transitoria novena de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.
2. Designar un grupo de trabajo para proponer a la Comisión Bilateral de Cooperación la solución que proceda.
3. Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional por cualquiera de los órganos mencionados en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, a los efectos previstos en este artículo, y publicarlo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalitat Valenciana».





## INFORME SOBRE OFICIALS I LA SEUA ADSCRIPCIÓ AI GRUP B

El *DOCV* Núm. 8191 de 15 de desembre de 2017 i en el *BOE* de 4 de gener de 2018, publiquen la Llei 17/2017 de 13 de desembre de Coordinació de Polícies Locals de la Comunitat Valenciana. La DF Segona d'aquesta norma estableix una *vactio legis* de 20 dies i la Disposició Derogatòria Única estableix que «1. A l'entrada en vigor d'aquesta llei, queda derogada la Llei 6/1999, de 19 d'abril, de polícies locals i de coordinació de les polícies locals de la Comunitat Valenciana. Així mateix, queden derogades quantes disposicions d'igual o inferior rang s'oposen al que es disposa en aquesta llei. 2. Queda derogat el Decret 169/2010, de 15 d'octubre del Consell, pel qual es crea i regula l'Observatori de Seguretat de la Comunitat Valenciana».

Per tant no pot ser una qüestió discutida que a la data de l'emissió d'aquest informe, maig de 2018, la Llei de Coordinació de 2017 està en vigor i que la llei 6/99 ha sigut expressament derogada. I això, entranya la importància i rellevància per a sostindre que els oficials dels cossos de policia local d'aquesta Comunitat des de l'entrada en vigor de la nova norma i la derogació de l'anterior pertanyen al Grup B previst en la legislació bàsica de l'Estat, amb independència de si els funcionaris que ostenten en titularitat un lloc o plaça d'Oficial compten amb la titulació acadèmica exigida per a l'actual Grup B.

La pròpia norma preveu en la seua disposició Addicional novena que «Aquells oficials de policia local que a l'entrada en vigor de la nova llei siguen classificats en la nova escala executiva i no estiguen en possessió de la titulació de tècnic superior o titulació de caràcter universitari superior passaran a ser declarats amb plaça a extingir fins que canvie aquesta situació. No obstant això mantindran els drets consolidats i les competències apropiades al càrrec. Vegeu el número 1 de l'annex de la Res. 21 març 2018, de la Secretaria General de Coordinació Territorial, per la qual es publica l'Acord de la Comissió Bilateral de Cooperació Administració General de l'Estat-Generalitat en relació amb la Llei 17/2017, de 13 de desembre, de la Generalitat, de coordinació de polícies locals de la Comunitat Valenciana (*BOE* 4 abril)<sup>2</sup>. El mateix va ocórrer amb la reclassificació de policia del grup D al C per la Llei 6/1999, ja que la categoria d'Oficial



escala bàsica grup C, subgrup C1 ha desaparegut i en aquest moment amb la Llei 17/2017 ha sigut reemplaçada per la categoria d'Oficial escala executiva grup B reclassificant les existents.

Continuant amb la nostra argumentació cal recordar ara a l'article 76 de l'Estatut Bàsic, és la titulació prèvia que s'exigeix per a l'accés a cada Cos o Escala la que determina la seua adscripció posterior a un grup o subgrup de classificació determinat, i no al contrari: l'article 76 diu, exactament, que «*Els cossos i escales es classifiquen, d'acord amb la titulació exigida per a l'accés a aquests, en els següents grups...*». Que per a ingressar en el Cos / Escala Bàsica dels Cossos de Policia Local de la Comunitat Valenciana, actualment, s'exigeix la titulació de Batxiller, Formació Professional de Segon Grau, o equivalent, en aplicació de les Lleis que creguen els cossos / Escales, a més del que es disposa per l'Ordre Ministerial del Ministeri d'Educació i Ciència de 26 de novembre de 1975 respecte de les equivalències entre el títol de Batxiller i la Formació Professional de segon grau.

Per si no fos prou la Llei orgànica 2/2006, de 3 de maig, d'Educació, ha modificat el sistema educatiu i per a adaptar l'anterior sistema al nou estableix l'equivalència absoluta, tant a efectes professionals com a acadèmics, del Títol de Formació Professional de Segon Grau o Tècnic Especialista de la Llei 14/1970, que ha desaparegut, amb el Títol de Tècnic Superior, que li ha substituït (Disposició Addicional Trenta-unena).

Igualment la Disposició Addicional Huitena de la Llei 30/84 de 2 d'agost, que no ha sigut derogada per l'Estatut Bàsic, estableix que: «*En el cas que s'integren Cossos o Escales amb diferent nivell de titulació a l'efecte de nous ingressos, l'exigít serà el corresponent al Cos o Escala dels integrats per al qual es requerisca major nivell de titulació*».

Que la integració de nous cossos i escales ja estava prevista en l'Estatut Bàsic, mitjançant una adscripció provisional dels antics grups de la Llei 30/84 en els nous per a facilitar la transició entre tots dos sistemes, també contempla que l'adscripció



definitiva de cada Cos / Escala en un grup o subgrup de classificació determinat correspon a cada Administració Pública, segons es desprén del contingut de l'article 72, que estableix que: «En el marc de les seues competències d'autoorganització, les Administracions Públiques estructuraren els seus recursos humans d'acord amb les normes que regulen la selecció, la promoció professional, la mobilitat i la distribució de funcions i conforme a el que es preveu en aquest Capítol».

Així les titulacions de les Polícies Locals de la Comunitat Valenciana estan contemplats en la Llei 6/99, de 19 d'abril, de la Generalitat Valenciana, de Polícies Locals i de Coordinació de Polícies Locals de la Comunitat Valenciana, concretament, en el seu article 21 que estableix: «La titulació per a accedir a les diferents categories serà l'exigida per als grups fixats en la Llei de Mesures Urgents per a la Reforma de la Funció Pública», i la Llei de Funció Pública Valenciana:

- a) Escala Superior: Grup A.
- b) Escala Tècnica: Grup B.
- c) Escala Bàsica: Grup C."

Que com vulga que els Oficials de Policia Local que venien pertanyent a l'Escala Bàsica, Grup C, a l'entrada en vigor de la nova llei, queda derogat aquest sistema i s'ha d'aplicar *ope legis* la vigent norma, i s'han de reclassificar als Oficials existents en els termes en aquesta previstos. I, no podem oblidar que la Llei Orgànica 5/2002 de 19 de juny de les Qualificacions i de la Formació Professional i el Reial decret 777/1998 de 30 d'abril estableix que el títol de Tècnic Especialista (FP de Segon Grau i Mòduls Professionals de Nivell III) té aquests efectes acadèmics i professionals que el títol de Tècnic Superior (Formació Professional de grau superior) en les corresponents especialitats tal com queda establert en l'Annex III del Reial decret 777/1998 de 30 d'abril BOE de 8 de maig). A més, els antics títols de Batxiller Superior i Formació Professional de Segon Grau es determinen equivalència a l'efecte d'accés a ocupacions públiques i privades, en virtut d'allò que s'estableix en l'Ordre Ministerial del 26 de novembre de 1975.



D'aquesta forma i amb independència de la titulació acadèmica que s'ha de requerir en els processos de selecció per a futures places d'Oficials, els funcionaris que estan exercint amb caràcter definitiu un lloc de treball o plaça d'Oficial del Cos de Policia Local, deuen ser adscrits al grup B de la vigent ordenació de Cossos i escales per així establir-ho la llei 17/2017 sense que a la nostra manera d'entendre càpia una altra interpretació possible.

Resolució de 21 de març de 2018, de la Secretaria General de Coordinació Territorial, per la qual es publica l'Acord de la Comissió Bilateral de Cooperació Administració General de l'Estat-Generalitat en relació amb la Llei 17/2017, de 13 de desembre, de la Generalitat, de coordinació de policies locals de la Comunitat Valenciana. Acord de la Comissió Bilateral de Cooperació Administració General de l'Estat-Generalitat en relació amb la Llei 17/2017, de 13 de desembre, de la Generalitat, de coordinació de policies locals de la Comunitat Valenciana

La Comissió Bilateral de Cooperació Administració General de l'Estat-Generalitat ha adoptat el següent Acord:

1. Iniciar negociacions per a resoldre les discrepàncies manifestades en relació amb els articles 3.1 [lletres d) i j)], 19, 30.1, 31.4), 34.4), 35, 36, 44, 45.5, Títol VIII (articles 91 a 108), disposició addicional tercera, disposició addicional cinquena, disposició transitòria onzena i disposició transitòria novena de la Llei 17/2017, de 13 de desembre, de la Generalitat de coordinació de policies locals de la Comunitat Valenciana.
2. Designar un grup de treball per a proposar a la Comissió Bilateral de Cooperació la solució que procedisca.
3. Comunicar aquest Acord al Tribunal Constitucional per qualsevol dels òrgans esmentats en el article 33.2 de la Llei orgànica del Tribunal Constitucional, als efectes previstos en aquest article, i publicar-ho en el «Butlletí Oficial de l'Estat» i en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana».







La proposta efectuada no modifica les retribucions complementàries dels llocs de treball, quedant els llocs adscrits al grup B previst en l'article 76 de l'EBEP, per aplicació de l'article 37.1 de la Llei 17/2017, de 13 de desembre, de la Generalitat, de Coordinació de Polícies Locals de la Comunitat Valenciana, modificant-se, per tant, les retribucions bàsiques, però sense que se n'altere el nivell de complement de destinació ni la quantia del complement específic, el càlcul dels quals no es veu afectat per l'adaptació del sou base a la nova legislació, que només ho és a aquestos efectes i sense que es pugui incórrer en increments retributius no autoritzats per la Llei 3/2017, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2017, vigent actualment, ni puguem, per tant, aplicar-se els anteriors percentatges de càlcul del complement específic sobre el sou base del subgrup C1 a l'actual grup B. A més, s'incorpora la consegüent modificació de l'apartat de la titulació exigida, que passa a ser la de tècnic superior o equivalent, tot això sense perjudici del que disposa la disposició transitòria novena de la Llei 17/2017, que estableix que: "Aquells oficials de policia local que a l'entrada en vigor de la nova llei siguem classificats en la nova escala executiva i no estiguen en possessió de la titulació de tècnic superior o titulació de caràcter universitari superior passaran a ser declarats amb plaça a extingir fins canvie aquesta situació. No obstant això mantindran els drets consolidats i les competències apropiades al càrrec."

Així mateix, i en atenció a l'article 35.3 de la Llei 4/1983, de 23 de novembre, d'Ús i Ensenyament del Valencià, la ciutat de Gandia es troba dins de l'àmbit considerat com de predomini lingüístic valencià, a més que l'ús social de la llengua pròpia en la nostra ciutat es generalitza, per la qual cosa es considera adequat incloure el requisit del nivell B1 (antic Grau Elemental) de la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià.

Procedeix, així mateix, incorporar entre les funcions dels llocs de treball les previstes en l'apartat 3.c) del referit article 37 per als llocs de l'escala executiva.

Així mateix, i a proposta del cap de la Policia Local, cal redistribuir la dotació dels llocs d'oficial de Policia amb la finalitat d'adaptar l'estructura actual dels oficials a la realitat actual de les necessitats del Servei, de tal forma que, del total dels 20 oficials previstos en la RLT, 12 queden destinats a Seguretat Ciutadana, un a barris, tres a oficines/centres burocràtics i quatre a Trànsit. Tot això, de conformitat amb les fitxes que s'annexen.





AJUNTAMENT DE GANDIA

## RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO

Ficha nº 218

Descripción del Puesto de Trabajo nº 18.1/007 Departamento PROTECCIÓN CIUDADANA (SEGURIDAD CIUDADANA)

Denominación Oficial Policía Local Seg.Ciudadana Grupo B Tipo N Dotación 12

Naturaleza:
- Funcionario Administración General
- Funcionario Administración Especial [X]
- Personal Laboral
- Personal Eventual
- Funcionario con Habilitación Nacional

## Requisitos:

Cuerpo o Escala	Admón Especial	Subescala	Serv.esp. Policía Local	Clase/Escala Art.37 L17/2017 de la Generalitat	Ejecutiva	Categoría	Oficial
Adscripción a Administraciones Públicas							
Grado personal consolidado:		Titulación: Técnico Superior o equivalente					
Formación Específica:	Permisos que habiliten para la conducción de las clases B y A que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 kw o una relación potencia/peso no superior a 0,16 kw/kg.						
Experiencia:							
Cursos:							
Idiomas:	Certificado nivel B1 (antiguo elemental) de la Junta Qualificadora de Coneixements de València.						

## Sistema de provisión:

- Concurso: Normal [X] Específico
- Redistribución de efectivos: [X]
- Libre designación:
- Libre nombramiento:
- Movilidad funcional (laborales):

Dependencia Jerárquica: Inspector Nº Subordinados:

Nivel Complemento Destino 21 Complemento Específico Anual 2017 12.689,84 € (excluidas pagas extras)

## Condiciones especiales del puesto:

Dedicación normal. Implica Penosidad, especial Dificultad Técnica, Penosidad por Disponibilidad, Turnicidad, Festividad, Nocturnidad, Peligrosidad, Responsabilidad, Incompatibilidad.

## Funciones:

Supervisión operativa y material de la ejecución de los servicios policiales (Oficiales) a nivel grupal e individual a llevar a cabo por los correspondientes de la escala básica. Las previstas en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, Decreto de la Generalitat Valenciana 19/2003 de 4 de marzo, Ley 38/2002 de Juicios Rápidos, Ley 4/2003 de Generalitat Valenciana de Espectáculos, Decreto 19/2004 de Generalitat Valenciana sobre el Ruido de Vehículos a Motor, Ley 27/2003 Reguladora de la Orden de Protección de Violencia Doméstica.



Codi Web: 9854203-ZR-18-17-007-1 Verificació: http://gandia.sedelectronica.es Document signat electrònicament amb el sistema certíficat de Gandia | Pàgina 3 de 10

**Observaciones:**

Las cantidades señaladas en concepto de complemento específico anual ya tienen practicada la deducción del 5 % a que se refiere el R.D.L. de 20 de mayo.



Codi Validador: AWB8ANZDFZHGHSY3YRZTAH | Validador: <http://agencia.sectores.mec.es/>  
Documenti Signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 4 de 10



AJUNTAMENT DE GANDIA

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO

Ficha nº 219

Descripción del Puesto de Trabajo nº 18.1/008 Departamento PROTECCIÓN CIUDADANA (SEGURIDAD CIUDADANA)

Denominación Oficial Policía Local Barrio Grupo B Tipo N Dotación 1

Naturaleza:
 

- Funcionario Administración General
- Funcionario Administración Especial
- Personal Laboral
- Personal Eventual
- Funcionario con Habilitación Nacional

Requisitos:

Cuerpo o Escala	Admón Especial	Subescala	Serv. esp. Policía Local	Clase/Escala Art.37 L17/2017 de la Generalitat	Ejecutiva	Categoría	Oficial
Adscripción a Administraciones Públicas							
Grado personal consolidado:		Titulación: Técnico Superior o equivalente					
Formación Específica:	Permisos que habiliten para la conducción de las clases B y A que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no superasen los 25 kw o una relación potencia/peso no superior a 0,16 kw/kg.						
Experiencia:							
Cursos:							
Idiomas:	Certificado nivel B1 (antiguo elemental) de la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià.						

Sistema de provisión:
 

- Concurso: Normal  Específico
- Redistribución de efectivos:
- Libre designación:
- Libre nombramiento:
- Movilidad funcional (laborales):

Dependencia Jerárquica: Inspector Nº Subordinados:

Nivel Complemento Destino 21 Complemento Específico Anual 2017 (excluidas pagas extras) 12.689,84 €

Condiciones especiales del puesto:

Dedicación normal. Implica Penosidad, Penosidad por Jornada Partida, Especial Dificultad Técnica, Penosidad por Disponibilidad, Peligrosidad, Responsabilidad, Incompatibilidad.

Funciones: Supervisión operativa y material de la ejecución de los servicios policiales (Oficiales) a nivel grupal e individual a llevar a cabo por los correspondientes de la escala básica. Las previstas en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, Decreto de la Generalitat Valenciana 19/2003 de 4 de marzo, Ley 38/2002 de Juicios Rápidos, Ley 4/2003 de Generalitat Valenciana de Espectáculos, Decreto 19/2004 de Generalitat Valenciana sobre el Ruido de Vehículos a Motor, Ley 27/2003 Reguladora de la Orden de Protección de Violencia Doméstica.



Codi Vileta: AV0524RECFEPC0531552741 | Verificació: http://gandia.sedelectronica.es | Document signat electrònicament des de la plataforma es-Polític Gandia | Pàgina 3 de 18

**Observaciones:**

Las cantidades señaladas en concepto de complemento específico anual ya tienen practicada la deducción del 5 % a que se refiere el R.D.L. de 20 de mayo.



Codi Verificador: AWSB4XZGZJH0N763YR1QTAH | Verificar: <http://gub.triba.es/elecciones/aw/>  
Document signat electrònicament des de la plataforma es@triba.es | Pàgina 6 de 10





AJUNTAMENT DE GANDIA

## RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO

Ficha nº 220

Descripción del Puesto de Trabajo nº 18.1/009 Departamento PROTECCIÓN CIUDADANA (SEGURIDAD CIUDADANA)

Denominación Oficial Policía Local Oficinas/ Centros Burocráticos Grupo B Tipo N Dotación 3

Naturaleza:

- Funcionario Administración General
- Funcionario Administración Especial [X]
- Personal Laboral
- Personal Eventual
- Funcionario con Habilitación Nacional

## Requisitos:

Cuerpo o Escala	Admón Especial	Subescala	Serv. esp. Policía Local	Clase/Escala Art.37 L17/2017 de la Generalitat	Ejecutiva	Categoría	Oficial
-----------------	----------------	-----------	--------------------------	--	-----------	-----------	---------

Adscripción a Administraciones Públicas

Grado personal consolidado: Titulación: Técnico Superior o equivalente

Formación Especifica: Permisos que habiliten para la conducción de las clases B y A que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 kw o una relación potencia/peso no superior a 0,16 kw/kg.

Experiencia:

Cursos:

Idiomas: Certificado nivel B1 (antiguo elemental) de la Junta Qualificadora de Coneixements de València.

## Sistema de provisión:

- Concurso: Normal [X] Especifico
- Redistribución de efectivos: [X]
- Libre designación:
- Libre nombramiento:
- Movilidad funcional (laborales):

Dependencia Jerárquica: Inspector Nº Subordinados:

Nivel Complemento Destino 21 Complemento Especifico Anual 2017 (excluidas pagas extras) 12.689,84 €

## Condiciones especiales del puesto:

Dedicación normal. Implica Penosidad, Especial Dificultad Técnica, Penosidad por Disponibilidad, Peligrosidad, Responsabilidad, Incompatibilidad.

## Funciones:

Supervisión operativa y material de la ejecución de los servicios policiales (Oficiales) a nivel grupal e individual a llevar a cabo por los correspondientes de la escala básica. Las previstas en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, Decreto de la Generalitat Valenciana 19/2003 de 4 de marzo, Ley 38/2002 de Juicios Rápidos, Ley 4/2003 de Generalitat Valenciana de Espectáculos, Decreto 19/2004 de Generalitat Valenciana sobre el Ruido de Vehículos a Motor, Ley 27/2003 Reguladora de la Orden de Protección de Violencia Doméstica.



Codi Valencian: AV5534-REGOP-FHRS763YR427AH-1 Verificació: http://manta.sedelectronica.es/ Document signat electrònicament des de la plataforma es@oficina.gandia.es | Pàgina 1 de 10

**Observaciones:**

Las cantidades señaladas en concepto de complemento específico anual ya tienen practicada la deducción del 5 % a que se refiere el R.D.L. de 20 de mayo.





AJUNTAMENT DE GANDIA

## RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Ficha nº 221

Descripción del Puesto de Trabajo nº 18.1/010 Departamento PROTECCIÓN CIUDADANA (SEGURIDAD CIUDADANA)

Denominación Oficial Policía Local Tráfico Grupo B Tipo N Dotación 4

Naturaleza:
- Funcionario Administración General
- Funcionario Administración Especial [X]
- Personal Laboral
- Personal Eventual
- Funcionario con Habilitación Nacional

## Requisitos:

Cuerpo o Escala	Admón Especial	Subescala	Serv. esp. Policía Local	Clase/Escala Art.37 L17/2017 de la Generalitat	Ejecutiva	Categoría	Oficial
Adscripción a Administraciones Públicas							
Grado personal consolidado:		Titulación: Técnico superior o equivalente					
Formación Específica:		Permisos que habiliten para la conducción de las clases B y A que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 kw o una relación potencia/peso no superior a 0,16 kw/kg.					
Experiencia:							
Cursos:							
Idiomas:		Certificado nivel B1 (antiguo elemental) de la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià.					

## Sistema de provisión:

- Concurso: Normal [X] Específico
- Redistribución de efectivos: [X]
- Libre designación:
- Libre nombramiento:
- Movilidad funcional (laborales):

Dependencia Jerárquica: Inspector Nº Subordinados:

Nivel Complemento Destino 21 Complemento Específico Anual 2017 (excluidas pagas extras) 12.689,84 €

## Condiciones especiales del puesto:

Dedicación normal. Implica Penosidad, Especial Dificultad Técnica, Penosidad por Disponibilidad, Turnicidad, Festividad, Nocturnidad, Peligrosidad, Responsabilidad, Incompatibilidad.

## Funciones:

Supervisión operativa y material de la ejecución de los servicios policiales (Oficiales) a nivel grupal e individual a llevar a cabo por los correspondientes de la escala básica. Las previstas en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, Decreto de la Generalitat Valenciana 19/2003 de 4 de marzo, Ley 38/2002 de Juicios Rápidos, Ley 4/2003 de Generalitat Valenciana de Espectáculos, Decreto 19/2004 de Generalitat Valenciana sobre el Ruido de Vehículos a Motor, Ley 27/2003 Reguladora de la Orden de Protección de Violencia Doméstica.



Cod. Valencian: AV553KZ0R71515931R12FV1 Verificació: http://gmda.sedelectronica.es/ Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 10

**Observaciones:**

Las cantidades señaladas en concepto de complemento específico anual ya tienen practicada la deducción del 5 % a que se refiere el R.D.L. de 20 de mayo.

**EL CAP DEL SERVEI DE RECURSOS  
HUMANS I RELACIONS LABORALS**

**Josep Ferran Carbó Escrivà**

*(Signat electrònicament segons la  
codificació al marge)*

**EL TÈCNIC D'ADMINISTRACIÓ GENERAL  
DEL SERVEI DE RECURSOS HUMANS**

**Jesús Almela Chanzà**

*(Signat electrònicament segons la codificació  
al marge)*





Sindicat Intercomarcal  
comarques del sud  
Secció Sindical de l'Ajuntament d'Alacant  
i organismes autònoms

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE	
REGISTRO GENERAL	
E2018050950	
ENTRADA	
10/07/2018	08:47:20
ECOH	

SR. ALCALDE:

**SERGIO CASARES SERRANO**, Secretario General de la Sección Sindical de CCOO en el Ayuntamiento de Alicante y cuyos demás datos constan en el Servicio de Recursos Humanos, como mejor proceda en derecho

**DIGO:**

Que con fecha 18 de junio de 2018 (BOP nº 115) fue publicado edicto de aprobación inicial del Primer Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Alicante para 2018 y del Patronato Municipal de la Vivienda para 2018, finalizando el plazo para la presentación de reclamaciones el día 10 de julio. Por ello, en tiempo y forma, presentamos las siguientes **RECLAMACIONES AL PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA 2018.**

**LEGITIMIDAD.-** Este sindicato ostenta legitimidad para impugnar el acuerdo citado (como estipula el Tribunal Constitucional, entre otras, en su sentencia número 58/2011, de 03/05/2011), en virtud del artículo 170.1 c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**ÚNICA.-** El Ayuntamiento de Alicante ha participado del programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes (EMPUJU) y personas jóvenes cualificadas (EMCUJU) que el Servicio Valenciano de Empleo y Formación publicó mediante Resoluciones de 23 de febrero de 2018 (DOGV de 28 de febrero, nº 8.244). El Ayuntamiento de Alicante ha recibido una subvención de 3.064.189,44 euros para el programa EMPUJU y 3.706.830,12 euros para el programa EMCUJU.

La página web del Ayuntamiento de Alicante informaba de dicha subvención e indicaba que ello supondría la contratación de 400 personas. Igualmente informó de ello el Diario Información el 22 de mayo.

CCOO solicitó por Registro General (E2018042256) en fecha 6 de junio de 2018 que nos remitieran información con las categorías y número de personas solicitadas al SERVEF que es quien realiza la preselección. Escrito que a día de hoy no ha sido contestado.



Sindicat Intercomarcal  
comarques del sud  
**Secció Sindical de l'Ajuntament d'Alacant  
i organismes autònoms**

El Diario Información de 6 de julio publica la noticia de que el Ayuntamiento de Alicante renuncia a la contratación de 250 de los 400 jóvenes al carecer de presupuesto para completar los salarios que deben percibir.

Al respecto indicar que los actuales 174 jóvenes contratados en los programas EMPUJU Y EMCUJU para el año 2017/2018 no perciben los salarios que les corresponden y por ello CCOO presentó denuncia ante la Inspección Provincial de Trabajo el 31 de octubre de 2017 por incumplimiento del Estatuto de los Trabajadores y la Directiva 70/1999/CE sobre trabajo de duración determinada. La instrucción del expediente de sanción al Ayuntamiento está próxima a finalizar, según reunión mantenida con la Inspección el pasado 22 de junio (con reclamación de las cuotas de Seguridad Social más el recargo del 20%) y por ello el Sr. Alcalde ya anunció en prensa que se comprometía a abonar los salarios dejados de percibir por estos 174 jóvenes, lo que supone un gasto adicional de más de 600.000 euros.

En el presupuesto 2018 se contempló la cantidad de 300.000 euros (correspondientes a la amortización de 7 plazas de Asesor/a) para hacer frente al abono de dichos salarios, sin embargo, ahora lo que el Ayuntamiento informa (según publicación en prensa) es que esa cantidad es para los salarios de la nueva contratación.

Ante las informaciones contradictorias que desde el Ayuntamiento y los medios se traslada a la ciudadanía, CCOO quiere recordar que el Acuerdo de Pleno de Presupuestos 2018 aprobó la enmienda de GUANYAR ALACANT por la que se destinaban los 300.000 euros señalados al abono de los salarios de los 174 jóvenes actualmente trabajadores/as de este Ayuntamiento y que finalizarán su contrato el 31 de julio o a primeros de agosto, según los casos.

Ante todo ello, CCOO solicita que se incluya en la modificación del presupuesto los suplementos de crédito necesarios para hacer frente al abono del 100% de los salarios que se adeudan al personal actualmente contratado y para sufragar la contratación de las 400 personas inicialmente solicitadas y aprobada la subvención por la Consellería.

El Ayuntamiento alega imposibilidades legales y reparos del Sr. Interventor Municipal. Al respecto indicar que la disponibilidad económica del Ayuntamiento de Alicante es muy superior a los 2'3 millones necesarios para la nueva contratación más los 600.000 euros (menos los 300.000 ya consignados en el presupuesto 2018) necesarios para el abono de los salarios de las 174 personas jóvenes contratadas en la actualidad. Todo ello, según los datos económicos que el propio Ayuntamiento comunicó en prensa a la ciudadanía con motivo de la liquidación del presupuesto 2017, es decir, más de 30 millones de euros.

Sindicat Intercomarcal  
comarques del sud  
**Secció Sindical de l'Ajuntament d'Alacant  
i organismes autònoms**

A pesar de los reparos que el Sr. Interventor pueda haber realizado (cuestión ésta de la que no tenemos constancia oficial) el Ayuntamiento podría recabar informe de la propia Dirección General de la Administración Local y del Ministerio de Hacienda para confirmar la legalidad o no de esta contratación, cuya financiación, recordemos, proviene del Fondo Social Europeo y se dirige a la población joven menor de 30 años con el fin de reducir su desempleo y garantizar una mínima experiencia mediante su contratación por las Administraciones Locales.

Hay que resaltar que las limitaciones del Plan de Ajuste 2012-2022 aprobado en el Pleno de 30 de marzo de 2012 con su modificación de 2013, en materia de personal finalizaron en diciembre de 2016 y que la previsión del capítulo I para 2018 era de 93.489.050,22 euros, siendo en la actualidad de 92.555.676,93 euros (presupuesto aprobado y en vigor), teniendo un margen de casi un millón de euros. Además, la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, aunque impide el incremento de las plantillas de las Administraciones Públicas, no afectaría a las contrataciones temporales sujetas a subvención ya que estas no incrementan plantilla ni obligan en el futuro al Ayuntamiento.

Al respecto indicar los escritos presentados por Registro General el 11 de abril (E2018025065) y el 23 de mayo (E2018037175).

**Por todo ello, SOLICITO** que, previos los trámites oportunos, se tengan por presentadas las **RECLAMACIONES** a la Primera Modificación de Créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Alicante para 2018, y siendo admitidas éstas, proceda a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para llevar a efecto el abono de todos los salarios que se adeudan a las 174 personas contratadas en la actualidad en el marco de los programas EMPUJU Y EMCUJU y para la nueva contratación de 400 personas jóvenes en relación con la nueva subvención recibida.

Alicante, 10 de julio de 2018



federació de  
serveis a la ciutadania  
país valencià

Secció Sindical CCQQ  
Ajuntaments del País Valencià

**Edo. Sergio Casares Serrano**

**EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
Servicio de Economía y Hacienda

Quien suscribe, en su calidad de Jefe de la Oficina Presupuestaria, en relación a la Resolución de Alegaciones y Aprobación Definitiva del Primer Expediente de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alicante de 2018, emite el siguiente

### INFORME

Con fecha 14 de junio de los corrientes, el Pleno del Ayuntamiento de Alicante acordó aprobar inicialmente el Primer Expediente de Modificación de Créditos del Ayuntamiento, consistente en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 3.460.026,19 euros, Suplementos de Crédito por importe de 13.047.927,28 euros y Bajas por Anulación por importe de 3.476.072,45 euros, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2018.

Igualmente en dicha sesión, se aprobó inicialmente el Primer Expediente de Modificación de Créditos por Concesión de Créditos Extraordinarios por importe de 144.480,00 €, dentro del Presupuesto del Patronato Municipal de la Vivienda para 2018.

Ambos expedientes han sido expuestos al público por un plazo de 15 días hábiles, mediante la publicación de sus correspondientes edictos en el B.O.P. nº. 115, de 18 de junio de 2018, por lo que el periodo de alegaciones era el comprendido entre el día 19 de junio y el día 10 de julio ambos inclusive.

Dentro del citado periodo se han presentados escritos de alegaciones referido el primero de ellos a ambos expedientes, y el segundo al Expediente del Ayuntamiento, que figuran en los mismos, y que así constan en el certificado expedido por el Sr. Vicesecretario, y que son los siguientes:

#### Alegaciones al Primer Expediente de Modificación de Créditos del Ayuntamiento y al Primer Expediente de Modificación de Créditos del Patronato Municipal de la Vivienda:

FECHA	Nº REGISTRO	INTERESADO
09/07/2018	E2018050441	D. Sergio Casares Serrano, Secretario General de la Sección Sindical de CCOO en el Ayuntamiento de Alicante.

## Alegaciones al Primer Expediente de Modificación de Créditos del Ayuntamiento

FECHA	Nº REGISTRO	INTERESADO
10/07/2018	E2018050950	D. Sergio Casares Serrano, Secretario General de la Sección Sindical de CCOO en el Ayuntamiento de Alicante.

Como quiera que las alegaciones presentadas a ambos Expedientes antes reseñados se refieren específicamente a cuestiones de Recursos Humanos, se ha dado traslado de las mismas tanto al Servicio de Recursos Humanos en el Ayuntamiento para su estudio e informe, como al Patronato Municipal de la Vivienda igualmente para su pronunciamiento en lo referido a la alegación correspondiente a dicho Organismo Autónomo.

**Las alegaciones presentadas en plazo, en síntesis, solicitan lo siguiente:**

Con referencia al **escrito nº. 1**, presentado en fecha 09/07/2018 con número de registro E2018050441 por D. Sergio Casares Serrano, Secretario General de la Sección Sindical de CCOO en el Ayuntamiento de Alicante, en primer lugar, el alegante estima *“que ostenta legitimidad para impugnar el acuerdo citado en virtud del artículo 170.1 c) del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales”* y plantea las siguientes reclamaciones:

### **Primera .- Creación de Plazas en la Plantilla de Personal Funcionario.**

- creación de 12 plazas de Bombero/a (Subgrupo C!).
- creación de 1 plaza de Agente de Igualdad (Subgrupo A2).

### **Segunda.- Plantilla. Reclasificaciones.**

Se considera un error la omisión de las siguientes plazas que deberían incluirse para su creación y amortización de la plaza que quede vacante tras su provisión por promoción interna:

- 1 Plaza de Técnico/a Medio en Sanidad Ambiental (Subgrupo A2).
- 2 Plazas de Técnico/a Medio de Servicios al Consumidor (A2).
- 35 Plazas de Oficial de Policía Local (Grupo B).

### **Tercera.- Patronato Municipal de la Vivienda.-**

- Creación de 1 Plaza de Técnico Especialista en Delineación (Grupo B).
- Funcionarización de todo el personal.
- Las plazas del personal laboral del Patronato deberían transformarse en plazas de personal funcionario para proceder a su funcionarización.



#### **Cuarta.- Carrera Profesional.**

Que se proceda a la negociación de la carrera profesional y evaluación del desempeño para su implantación en el Ayuntamiento de Alicante y Organismos Autónomos, tomando como referencia la carrera aprobada en la Generalitat Valenciana y se aumente para ello la consignación existente en el Presupuesto de 200.000,00 € a 1.000.000,00 €.

Con referencia al **escrito nº. 2**, presentado en fecha 10/07/2018 con número de registro E2018050950 por D. Sergio Casares Serrano, Secretario General de la Sección Sindical de CCOO en el Ayuntamiento de Alicante, en primer lugar, el alegante estima *“que ostenta legitimidad para impugnar el acuerdo citado en virtud del artículo 170.1 c) del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales”* y plantea las siguientes reclamaciones:

**Única.-** *Que se proceda a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para llevar a efecto el abono de todos los salarios que se adeudan a las 174 personas contratadas en la actualidad en el marco de los programas EMPUJU Y EMCUJU y para la nueva contratación de 400 personas jóvenes en relación con la nueva subvención recibida.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177 del Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al expediente le son de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.

El artículo 170.1, de la misma Norma anterior, establece quiénes están legitimados en vía administrativa para formular reclamaciones al Presupuesto Municipal:

- “a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.*
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.*
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.”*

Cabe señalar que los motivos por los que se pueden presentar reclamaciones al Presupuesto están tasados por la ley. Así, el artículo 170.2 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004, establece lo siguiente:

*“2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:*

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.*
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”*



El art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 establece quiénes están legitimados en vía administrativa para formular reclamaciones al Presupuesto Municipal, reconociendo legitimación a los sindicatos "cuando actúen en defensa de los intereses que les son propios".

Sobre el fondo de los asuntos relacionados en los escritos de alegaciones, constan en el expediente sendos informes emitidos tanto por la Jefatura del Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alicante, como por la Gerencia del Patronato Municipal de la Vivienda. En ambos, se determina que ninguna de las reclamaciones presentadas por el alegante se corresponde con alguno de los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, **por lo que se propone su desestimación.**

A la vista de cuanto antecede, procede a juicio de los técnicos informantes, desestimar la totalidad de las alegaciones presentadas tanto al Primer Expediente de Modificación de Créditos del Ayuntamiento de Alicante, consistente en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 3.460.026,19 euros, Suplementos de Crédito por importe de 13.047.927,28 euros y Bajas por Anulación por importe de 3.476.072,45 euros, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2018, así como al Primer Expediente de Modificación de Créditos por Concesión de Créditos Extraordinarios por importe de 144.480,00 €, dentro del Presupuesto del Patronato Municipal de la Vivienda para 2018.

Es cuanto tienen el deber de informar, salvo criterio mejor fundado.

No obstante VI., resolverá.

En Alicante, a 11 de julio de 2018

El Jefe del Servicio de Economía y Hacienda

Fdo: Pablo Antonio Ortiz García.

El Jefe de la Oficina Presupuestaria

Fdo.: Federico Fco. Valero Ruiz



## AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Excmo. Sr.:

Quien suscribe, en su calidad de Jefa del Servicio de Recursos Humanos, en relación a las reclamaciones al expediente de modificación del Presupuesto general del Ayuntamiento de Alicante de 2018 planteadas por la sección sindical CCOO, emite el siguiente

### INFORME

Tras afirmar la legitimación del sindicato para impugnar (en puridad, reclamar contra) el acuerdo de aprobación inicial de modificación presupuestaria, el Secretario general de la sección sindical CCOO en su escrito de fecha 9 de julio se limita a relacionar tres reclamaciones al primer expediente de modificación de créditos del presupuesto del Ayuntamiento de Alicante para 2018 relativas a la creación de plazas, reclasificaciones y carrera profesional.

De la exposición de la segunda reclamación podría entenderse que existe obligación legal respecto a la creación de plazas de oficial de la policía local en el grupo B pero al respecto se informa que La ley 17/2017, de 13 De Diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policías Locales de La Comunidad Valenciana cuya entrada en vigor se produjo el 4 de enero de 2018 efectivamente en su artículo 37 establece que los Oficiales de del Cuerpo de la Policía Local pertenecen a la Escala Ejecutiva y al grupo B, ello implica una nueva clasificación de los Oficiales que hasta entonces estaban clasificados en el grupo C1.

Para ello la propia ley articula en su disposición transitoria novena, disposición transitoria undécima y la disposición adicional quinta una serie de condiciones en relación a las titulaciones y a los efectos en la plantilla actual.

Desde la Concejalía de Recursos Humanos en febrero de este año se solicitó informe al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias para poder llevar a efecto la clasificación en el nuevo grupo a los Oficiales del Cuerpo de Policía Local y en concreto sobre las actuaciones y acuerdos que tiene que adoptar el Ayuntamiento para adecuar: La plantilla municipal, la Relación de Puestos de trabajo y las retribuciones de los Oficiales de la Policía Local que en la actualidad prestan servicio en este Ayuntamiento y están clasificados en el grupo C1 tanto para los que acrediten estar en posesión de la titulación necesaria como para aquellos que no acrediten tal extremo. No se ha recibido contestación a dicha solicitud de informe.

Además desde la Dirección General de relaciones con las Comunidades Autónomas y entes Locales del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones públicas se ha requerido a la Generalitat Valenciana sobre varias disposiciones de la Ley 17/2017 entre las que se encuentran las relativas a la reclasificación de los Oficiales de Policía Local.

El artículo 170 apartado 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que:

- Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:
- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
  - b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

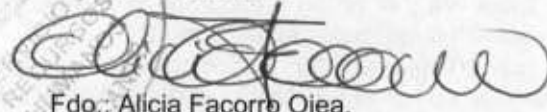
No obstante el escrito del secretario general de la sección sindical CCOO en el Ayuntamiento de Alicante de fecha 9 de julio no concreta de forma expresa cuál de dichas causas es la empleada en la formulación de las reclamaciones, el sindicato no alude ni concreta nada en absoluto sobre no haberse ajustado la elaboración y aprobación de la modificación del Presupuesto a los trámites legales, ni a la existencia de deudas líquidas, vencidas y exigibles que deban ser atendidas actualmente por este Ayuntamiento, ni una manifiesta insuficiencia de los ingresos en relación a los gastos por lo que procede la desestimación de las alegaciones formuladas por el sindicato.

Respecto al escrito de fecha 10 de julio de la misma sección sindical no concreta de forma expresa cuál de dichas causas es la empleada en la formulación de la reclamación, pero del contenido del mismo podría deducirse que se invoca la causa prevista en el apartado b): "omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo", lo que seguidamente parece ponerse en relación con la financiación de contrataciones de personal en régimen de derecho laboral realizadas con cargo a los Programas Subvencionados del Plan Nacional de Garantía Juvenil y de Integración Social pero no existiendo en la actualidad créditos exigibles que deban ser atendidos, no concurre motivo ninguno de los previstos en el art. 170.2 antes aludido, por lo que procede la desestimación de las alegaciones formuladas por el sindicato.

Es cuanto cumple informar a la funcionaria que suscribe, salvo opinión mejor fundada en derecho.

Alicante a 10 de julio de 2018

La Jefa del Servicio de  
Recursos Humanos,



Fdo., Alicia Facorro Ojea.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
Servicio de Economía y Hacienda  
**Expediente nº 197/ 2018**

D. Carlos Castillo Márquez, en su condición de Concejal Delegado de Hacienda, tiene el honor **de elevar al Pleno** del Ayuntamiento de Alicante la siguiente

## **PROPUESTA**

**EPIGRAFE: Primer Expediente de Modificación de Créditos, consistente en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 3.460.026,19 euros, Suplementos de Crédito por importe de 13.047.927,28 euros y Bajas por Anulación por importe de 3.476.072,45 euros, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2018. Resolución de Alegaciones y Aprobación Definitiva.**

El Pleno del Ayuntamiento de Alicante, en su sesión de 14 de junio de 2018, aprobó inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos número 1 dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2018 citado en el epígrafe. Dentro del periodo de exposición al público del Expediente, iniciado mediante la publicación del correspondiente edicto en el BOP nº 115 el día 18 de junio de 2018, se han presentado dos escritos de alegaciones al expediente que nos ocupa, y así se hace constar en el certificado expedido por el Sr. Vicesecretario Municipal.

En virtud a lo establecido en los artículos 177.2 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es preciso resolver las alegaciones presentadas y aprobar el expediente, incluyendo, en su caso, las modificaciones que procedan, con carácter definitivo por el Pleno Municipal. Los escritos de alegaciones figuran en este expediente.

Como quiera que las alegaciones presentadas al presente Expediente de Modificación de Créditos se refieren específicamente a cuestiones de Recursos Humanos, se dió traslado de las mismas a ese Servicio para su estudio e informe. El 10 de julio se ha emitido un Informe por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos, que figura en este expediente.

Efectivamente, la Secció Sindical de L'Ajuntament d'Alacant i organismes autònoms de CC.OO. ha presentado con fecha 9 y 10 de julio, sendos escritos en los que se efectúan resumidamente las alegaciones que a continuación se detallan, considerando el interesado que está legitimado para la formulación de las mismas.

**Las alegaciones presentadas en plazo, en síntesis, solicitan lo siguiente:**

Con referencia al **escrito nº. 1**, presentado en fecha 09/07/2018 con número de registro E2018050441 por D. Sergio Casares Serrano, Secretario General de la Sección Sindical de CCOO en el Ayuntamiento de Alicante, se plantean las siguientes reclamaciones:

**Primera.- Creación de Plazas en la Plantilla de Personal Funcionario.**

- creación de 12 plazas de Bombero/a (Subgrupo C!).
- creación de 1 plaza de Agente de Igualdad (Subgrupo A2).

**Segunda.- Plantilla. Reclasificaciones.**

Se considera un error la omisión de las siguientes plazas que deberían incluirse para su creación y amortización de la plaza que quede vacante tras su provisión por promoción interna:

- 1 Plaza de Técnico/a Medio en Sanidad Ambiental (Subgrupo A2).
- 2 Plazas de Técnico/a Medio de Servicios al Consumidor (A2).
- 35 Plazas de Oficial de Policía Local (Grupo B).

**Tercera.- Patronato Municipal de la Vivienda.-**

- Creación de 1 Plaza de Técnico Especialista en Delineación (Grupo B).
- Funcionarización de todo el personal.
- Las plazas del personal laboral del Patronato deberían transformarse en plazas de personal funcionario para proceder a su funcionarización.

**Cuarta.- Carrera Profesional.**

Que se proceda a la negociación de la carrera profesional y evaluación del desempeño para su implantación en el Ayuntamiento de Alicante y Organismos Autónomos, tomando como referencia la carrera aprobada en la Generalitat Valenciana y se aumente para ello la consignación existente en el Presupuesto de 200.000,00 € a 1.000.000,00 €.



Con referencia al **escrito nº. 2**, presentado en fecha 10/07/2018 con número de registro E2018050950 por D. Sergio Casares Serrano, Secretario General de la Sección Sindical de CCOO en el Ayuntamiento de Alicante, se plantean las siguientes reclamaciones:

**Única.-** *Que se proceda a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para llevar a efecto el abono de todos los salarios que se adeudan a las 174 personas contratadas en la actualidad en el marco de los programas EMPUJU Y EMCUJU y para la nueva contratación de 400 personas jóvenes en relación con la nueva subvención recibida.*

En cuanto a la legitimación, el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 establece quiénes están legitimados en vía administrativa para formular reclamaciones al Presupuesto Municipal, reconociendo legitimación a los sindicatos "cuando actúen en defensa de los intereses que les son propios".

En lo referente al fondo de los asuntos en cuanto a ambos escritos de alegaciones se refiere, consta en el Expediente Informe del Servicio de Recursos Humanos en el que se determina que ninguna de las reclamaciones presentadas por el alegante se corresponde con alguno de los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, para poder entablar reclamaciones, **por lo que se propone su desestimación.**

Obra en el expediente el informe favorable del Sr. Interventor General Municipal.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1. b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de Presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos corresponde al Pleno de la Corporación, previo Informe de la Intervención. En el mismo sentido, el artículo 49 del R.D. 500/1990 dispone que corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de las bajas por anulación de créditos.

El expediente que nos ocupa ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda del día de julio de 2018.

Visto cuanto antecede, se propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero:** Desestimar las alegaciones presentadas por la Secció Sindical de L'Ajuntament d'Alacant i organismes autònoms de CC.OO. al Primer Expediente de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto Municipal para el año 2018, mediante escritos presentados ante el Registro General Municipal el 9 y 10 de julio de 2018 y referencias E2018050441 y E2018050950 respectivamente..

**Segundo:** Aprobar definitivamente el Expediente N°.1 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Alicante para el año 2018, en los términos en que fue aprobado inicialmente, que consiste en las modificaciones resumidas por capítulos que a continuación se detallan,

## 1. MODIFICACIONES EN GASTOS

### 1.1. Créditos extraordinarios.

Capítulo	Importe (€)
2. Compra de Bienes Corrientes y Servicios	412,07
4. Transferencias Corrientes	174.106,00
6. Inversiones Reales.	2.990.242,32
7. Transferencias de Capital	521,80
8. Activos Financieros	294.744,00
<b>Total Créditos Extraordinarios.</b>	<b>3.460.026,19</b>

### 1.2. Suplementos de Créditos.

Capítulo	Importe (€)
2. Compra de Bienes Corrientes y Servicios	944.329,46
4. Transferencias Corrientes	446.000,00
6. Inversiones Reales	267.793,75
7. Transferencias de Capital	1.260.587,88
9. Pasivos Financieros	10.129.216,19
<b>Total Suplementos de Crédito.</b>	<b>13.047.927,28</b>

**Total Créditos Extraordinarios  
y Suplementos de Crédito..... 16.507.953,47**

## 2. FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

### A) BAJAS EN GASTOS.- Bajas por Anulación.-

Capítulo	Importe (€)
2. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	8.000,00
3. Gastos Financieros.....	397.129,41
4. Transferencias corrientes.....	1.402.557,30
6. Inversiones Reales.....	1.668.385,74
<b>Total Bajas por Anulación.....</b>	<b>3.476.072,45</b>

**B) INGRESOS.-**

<b>Capitulo</b>	<b>Importe (€)</b>
8. Activos Financieros.....	13.031.881,02
<b>Total Ingresos.....</b>	<b>13.031.881,02</b>
<b>Total Bajas en Gastos e Ingresos.....</b>	<b>16.507.953,47</b>

**Tercero:** Notificar a la Secció Sindical de L'Ajuntament d'Alacant i organismes autònoms de CC.OO. los acuerdos adoptados; publicar edicto con las modificaciones al Presupuesto de 2018, resumidas por capitulos en el Boletín Oficial de la Provincia, y remitir simultáneamente una copia a las administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.”

No obstante resolverá.

Alicante, a 17 de julio de 2018

El Concejal Delegado de Hacienda,

Fdo.: Carlos Castillo Márquez

Conforme, desde el punto de vista legal,  
por los fundamentos jurídicos que se citan en esta Propuesta

El Jefe del Servicio Economía y Hacienda

Fdo.: Pablo A. Ortiz García

El Jefe de la Oficina Presupuestaria

Fdo.: Federico Fco. Valero Ruiz

Aprobado *definitivamente* por el Pleno en  
sesión ordinaria de 26 de julio de 2018.

El Secretario General del Pleno

Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

Dictaminado *favorablemente* por la Comisión  
Permanente de Hacienda, en sesión ordinaria del día  
23 de julio de 2018.

El Secretario de la Comisión

Francisco Joaquín Montava Molto





AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

**Francisco Joaquín Montava Moltó, Secretario de la Comisión Permanente de Hacienda del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento,**

**CERTIFICO:**

Que en el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la indicada Comisión, el día 23 de julio de 2018, aparece el particular siguiente:

**EXPEDIENTE:**

**B- Dictamen de los asuntos que hayan de elevarse al Pleno.**

**B-1. Proyectos de la Junta de Gobierno Local:**

**B-1.2. Primer expediente de modificación de créditos, consistente en la dotación de créditos extraordinarios por importe de 3.460.026,19 euros, suplementos de crédito por importe de 13.047.927,28 euros y bajas por anulación por importe de 3.476.072,45 euros, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Alicante para el año 2018: resolución de alegaciones y aprobación definitiva.**

**VOTACIÓN DEL FONDO DEL ASUNTO Y DICTAMEN:** Sometido el expediente propuesto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

- A favor: 19 votos (GP, GS, GC's, y D. Fernando Sepulcre González (NA))
- Abstenciones: 8 (GGA y GC)

**Así pues, por mayoría, el asunto se dictamina favorablemente.**

Y para que conste, se extiende la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente, en Alicante, a 23 de julio de 2018.


Vº Bº

El Presidente de la Comisión

  
Luis Barcala Sierra



El Secretario

  
Francisco Joaquín Montava Moltó



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE




secretaría general del pleno

**Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, Secretario General del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento,**

**CERTIFICO:**

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO que en sus partes expositiva y dispositiva, literalmente, dice:

**"I-2.3. PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, CONSISTENTE EN LA DOTACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 3.460.026,19 EUROS, SUPLEMENTOS DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 13.047.927,28 EUROS Y BAJAS POR ANULACIÓN POR IMPORTE DE 3.476.072,45 EUROS, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA EL AÑO 2018; RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA.**



El Pleno del Ayuntamiento de Alicante, en su sesión de 14 de junio de 2018, aprobó inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos número 1 dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2018 citado en el epígrafe. Dentro del periodo de exposición al público del Expediente, iniciado mediante la publicación del correspondiente edicto en el BOP nº 115 el día 18 de junio de 2018, se han presentado dos escritos de alegaciones al expediente que nos ocupa, y así se hace constar en el certificado expedido por el Sr. Vicesecretario Municipal.

En virtud a lo establecido en los artículos 177.2 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es preciso resolver las alegaciones presentadas y aprobar el expediente, incluyendo, en su caso, las modificaciones que procedan, con carácter definitivo por el Pleno Municipal. Los escritos de alegaciones figuran en este expediente.

Como quiera que las alegaciones presentadas al presente Expediente de Modificación de Créditos se refieren específicamente a cuestiones de Recursos Humanos, se dió traslado de las mismas a ese Servicio para su estudio e informe. El 10 de julio se ha emitido un Informe por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos, que figura en este expediente.



Efectivamente, la Secció Sindical de L'Ajuntament d'Alacant i organismes autònoms de CC.OO. ha presentado con fecha 9 y 10 de julio, sendos escritos en los que se efectúan resumidamente las alegaciones que a continuación se detallan, considerando el interesado que está legitimado para la formulación de las mismas.

**Las alegaciones presentadas en plazo, en síntesis, solicitan lo siguiente:**

Con referencia al escrito nº. 1, presentado en fecha 09/07/2018 con número. de registro E2018050441 por D. Sergio Casares Serrano, Secretario General de la Sección Sindical de CCOO en el Ayuntamiento de Alicante, se plantean las siguientes reclamaciones:

**Primera.- Creación de Plazas en la Plantilla de Personal Funcionario.**

- creación de 12 plazas de Bombero/a (Subgrupo C!).
- creación de 1 plaza de Agente de Igualdad (Subgrupo A2).

**Segunda.- Plantilla. Reclasificaciones.**

Se considera un error la omisión de las siguientes plazas que deberían incluirse para su creación y amortización de la plaza que quede vacante tras su provisión por promoción interna:

- 1 Plaza de Técnico/a Medio en Sanidad Ambiental (Subgrupo A2).
- 2 Plazas de Técnico/a Medio de Servicios al Consumidor (A2).
- 35 Plazas de Oficial de Policía Local (Grupo B).

**Tercera.- Patronato Municipal de la Vivienda.-**

- Creación de 1 Plaza de Técnico Especialista en Delineación (Grupo B).
- Funcionarización de todo el personal.
- Las plazas del personal laboral del Patronato deberían transformarse en plazas de personal funcionario para proceder a su funcionarización.

**Cuarta.- Carrera Profesional.**

Que se proceda a la negociación de la carrera profesional y evaluación del desempeño para su implantación en el Ayuntamiento de Alicante y Organismos Autónomos, tomando como referencia la carrera aprobada en la Generalitat Valenciana y se aumente para ello la consignación existente en el Presupuesto de 200.000,00 € a 1.000.000,00 €.

Con referencia al escrito nº. 2, presentado en fecha 10/07/2018 con número. de registro E2018050950 por D. Sergio Casares Serrano, Secretario General de la Sección Sindical de CCOO en el Ayuntamiento de Alicante, se plantean las siguientes reclamaciones:

**Única.-** *Que se proceda a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para llevar a efecto el abono de todos los salarios que se adeudan a las 174 personas contratadas en la actualidad en el marco de los programas EMPUJU Y EMCUJU y para la nueva contratación de 400 personas jóvenes en relación con la nueva subvención recibida.*

En cuanto a la legitimación, el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 establece quiénes están legitimados en vía administrativa para formular reclamaciones al Presupuesto Municipal, reconociendo legitimación a los sindicatos "cuando actúen en defensa de los intereses que les son propios".

En lo referente al fondo de los asuntos en cuanto a ambos escritos de alegaciones se refiere, consta en el Expediente Informe del Servicio de Recursos Humanos en el que se determina que ninguna de las reclamaciones presentadas por el alegante se corresponde con alguno de los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, para poder entablar reclamaciones, **por lo que se propone su desestimación.**

Obra en el expediente el informe favorable del Sr. Interventor General Municipal.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1. b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de Presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos corresponde al Pleno de la Corporación, previo Informe de la Intervención. En el mismo sentido, el artículo 49 del R.D. 500/1990 dispone que corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de las bajas por anulación de créditos.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE CONJUNTO:

.....

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

**Primero: Desestimar las alegaciones presentadas por la Secció Sindical de L'Ajuntament d'Alacant i organismes autònoms de CC.OO. al Primer Expediente de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto Municipal para el año 2018, mediante escritos presentados ante el Registro General**

Municipal el 9 y 10 de julio de 2018 y referencias E2018050441 y E2018050950 respectivamente..

Segundo: Aprobar definitivamente el Expediente N°.1 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Alicante para el año 2018, en los términos en que fue aprobado inicialmente, que consiste en las modificaciones resumidas por capítulos que a continuación se detallan,

## 1. MODIFICACIONES EN GASTOS

### 1.1. Créditos extraordinarios.

Capítulo	Importe (€)
2. Compra de Bienes Corrientes y Servicios	412,07
4. Transferencias Corrientes	174.106,00
6. Inversiones Reales.	2.990.242,32
7. Transferencias de Capital	521,80
8. Activos Financieros	294.744,00
<b>Total Créditos Extraordinarios.</b>	<b>3.460.026,19</b>

### 1.2. Suplementos de Créditos.

Capítulo	Importe (€)
2. Compra de Bienes Corrientes y Servicios	944.329,46
4. Transferencias Corrientes	446.000,00
6. Inversiones Reales	267.793,75
7. Transferencias de Capital	1.260.587,88
9. Pasivos Financieros	10.129.216,19
<b>Total Suplementos de Crédito.</b>	<b>13.047.927,28</b>

**Total Créditos Extraordinarios  
y Suplementos de Crédito..... 16.507.953,47**

## 2. FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

### A) BAJAS EN GASTOS.- Bajas por Anulación.-

Capítulo	Importe (€)
2. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	8.000,00
3. Gastos Financieros.....	397.129,41
4. Transferencias corrientes.....	1.402.557,30
6. Inversiones Reales.....	1.668.385,74
<b>Total Bajas por Anulación.....</b>	<b>3.476.072,45</b>

**B) INGRESOS.-**

<b>Capitulo</b>	<b>Importe (€)</b>
8. Activos Financieros.....	13.031.881,02
<b>Total Ingresos.....</b>	<b>13.031.881,02</b>
<b>Total Bajas en Gastos e Ingresos.....</b>	<b>16.507.953,47</b>

**Tercero: Notificar a la Secció Sindical de L'Ajuntament d'Alacant i organismes autònoms de CC.OO. los acuerdos adoptados; publicar edicto con las modificaciones al Presupuesto de 2018, resumidas por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia, y remitir simultáneamente una copia a las administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma."**

Y para que conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Alicante, a 27 de julio de 2018.

Vº Bº  
El Alcalde-Presidente



Luis Barcala Sierra



El Secretario General del Pleno



Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO ALICANTE

**7894** APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

**EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y, POR DELEGACIÓN, EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,**

**HACE SABER:** Que el Pleno del Ayuntamiento en su sesión celebrada el día 14 de junio de 2018, acordó aprobar inicialmente el Primer Expediente de Modificación de Créditos, consistente en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 3.460.026,19 euros, Suplementos de Crédito por importe de 13.047.927,28 euros y Bajas por Anulación por importe de 3.476.072,45 euros, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2018.

El citado expediente se expuso al público mediante edicto insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 18 de junio de 2018 por un plazo de 15 días hábiles que concluyó el pasado día 10 de julio de 2018.

En el citado periodo se han presentado dos escritos alegaciones tal y como queda acreditado mediante la certificación del Sr. Vicesecretario que figura en el expediente.

Una vez analizadas las alegaciones, con fecha 26 de julio de 2018, el Pleno del Ayuntamiento ha acordado resolverlas procediendo a su desestimación.

Se ha acordado igualmente aprobar definitivamente el Primer Expediente de Modificación de Créditos en los mismos términos de su aprobación inicial.

A la vista de los antecedentes expuestos, y tal y como se indica en el punto

" Segundo " de la propuesta, el acuerdo ha sido elevado a definitivo.

El expediente resumido por capítulos queda del siguiente modo:





**1. MODIFICACIONES EN GASTOS**

**1.1. Créditos extraordinarios.**

<b>Capítulo</b>	<b>Importe (€)</b>
2. Compra de Bienes Corrientes y Servicios	412,07
4. Transferencias Corrientes	174.106,00
6. Inversiones Reales.	2.990.242,32
7. Transferencias de Capital	521,80
8. Activos Financieros	294.744,00
<b>Total Créditos Extraordinarios.</b>	<b>3.460.026,19</b>

**1.2. Suplementos de Créditos.**

<b>Capítulo</b>	<b>Importe (€)</b>
2. Compra de Bienes Corrientes y Servicios	944.329,46
4. Transferencias Corrientes	446.000,00
6. Inversiones Reales	267.793,75
7. Transferencias de Capital	1.260.587,88
9. Pasivos Financieros	10.129.216,19
<b>Total Suplementos de Crédito.</b>	<b>13.047.927,28</b>

<b>Total Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito.....</b>	<b>16.507.953,47</b>
---	----------------------

**2. FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE**

**A) BAJAS EN GASTOS.-**

**Bajas por Anulación.-**

<b>Capítulo</b>	<b>Importe (€)</b>
2. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	8.000,00
3. Gastos Financieros.....	397.129,41
4. Transferencias corrientes.....	1.402.557,30
6. Inversiones Reales.....	1.668.385,74
<b>Total Bajas por Anulación.....</b>	<b>3.476.072,45</b>

**B) INGRESOS.-**

<b>Capítulo</b>	<b>Importe (€)</b>
8. Activos Financieros.....	13.031.881,02
<b>Total Ingresos.....</b>	<b>13.031.881,02</b>



**Total Bajas en Gastos e Ingresos.....16.507.953,47**

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alicante a 26 de julio de 2018

**El Alcalde, p.d.**

**El Concejal Delegad de Hacienda**

**El Secretario General del Pleno**

**Fdo.: Carlos Castillo Márquez**

**Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas**